



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: **20231020199963**  
\*20231020199963\*  
Fecha: **22-12-2023**

## MEMORANDO

Bogotá D.C.

**PARA:** **CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA**  
Presidente (E)

**EVELYN SUAREZ ELBEYE**  
Jefe Oficina de Comunicaciones

**OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON**  
Vicepresidenta Jurídica

**NELCY YENITH MALDONADO BALLEEN**  
Vicepresidenta Gestión Corporativa (E)

**DE:** **GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO**

**ASUNTO:** Remisión informe de seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 de julio al 30 de septiembre de 2023.

Respetadas doctoras,

La Oficina de Control Interno, realizó seguimiento al cumplimiento de las políticas de austeridad y eficiencia en el gasto público para el tercer trimestre de 2023, contenidas en el Decreto Único Reglamentario No. 1068 de 2015, la Ley No. 2276 del 29 de noviembre de 2022, el Decreto No. 2590 del 23 de diciembre de 2022 y el Decreto No. 444 del 29 de marzo de 2023.



Documento firmado digitalmente



**Para contestar cite:**  
Radicado ANI No.: **20231020199963**  
\*20231020199963\*  
Fecha: **22-12-2023**

Las conclusiones y recomendaciones se describen en el capítulo 6 del informe que se anexa a la presente comunicación, con el fin que se coordinen las acciones tendientes a la atención de las recomendaciones realizadas.

Atentamente,

**GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO**  
Jefe Oficina de Control Interno

Anexos: Veinti?n (21) Folios

cc: 1) EVELYN SUAREZ ELBEYE (JEFE) Oficina de Comunicaciones BOGOTA D.C. -2) OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON (VICE) Vicepresidencia Juridica BOGOTA D.C. -3) NELCY JENITH MALDONADO BALLEEN VICE (E) Vicepresidencia de Gestion Corporativa BOGOTA D.C. -4) SANDRA PATRICIA PACHON BERNAL Coord GIT GIT de Talento Humano BOGOTA D.C. -5) ALEXANDER DIAZ UMANA (GERENTE) GIT de Contratacion BOGOTA D.C.

Proyectó: Yuber Alexander Peña Cárdenas / Auditor Control Interno

VoBo: GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO (JEFE)

Nro Rad Padre:

Nro Borrador: 20231020078504

GADF-F-010

# INFORME DE SEGUIMIENTO

**Al cumplimiento de las normas de austeridad en el  
gasto del 1 de julio al 30 de septiembre de 2023**

**OFICINA DE  
CONTROL INTERNO**



**2023  
DICIEMBRE**

## CONTENIDO

1. OBJETIVOS .....	3
1.1 Objetivo general .....	3
2. ALCANCE .....	3
3. MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL .....	3
4. METODOLOGÍA.....	4
5. DESARROLLO DEL INFORME .....	5
5.1 ANÁLISIS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.....	7
5.2 VARIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL TERCER TRIMESTRE DE 2023 VERSUS 2022. ....	8
5.2.1 GASTOS DE PERSONAL.....	9
5.2.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS .....	10
5.2.3 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS .....	13
5.2.4 TRASNFERENCIAS CORRIENTES.....	14
5.2.5 GASTOS POR TRIBUTOS, SANCIONES E INTERESES DE MORA.....	15
5.3 AVANCE DEL PLAN DE AUSTERIDAD DEL DECRETO No. 444 DE MARZO DE 2023 .....	15
5.4 CUMPLIMIENTO FRENTE A LAS POLÍTICAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO No. 1068 DE 2015, DECRETO No. 2590 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2023 Y EL DECRETO No. 444 DEL 29 DE MARZO DE 2023. ....	21
6. CIERRE DE LA AUDITORÍA, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	38
6.1 Conclusiones.....	38
6.2 Recomendaciones .....	40

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Variación presupuestal apropiada de los gastos de funcionamiento vigencia 2022 versus 2023. Fuente: Reporte de Ejecución Presupuestal generado del SIIF Nación. ....	8
Tabla 2 Variación ejecución de obligaciones julio a septiembre de 2023 versus julio a septiembre de 2022. Fuente reporte de ejecución presupuestal del SIIF Nación. ....	9

Tabla 3 Diferencia Planta Global de Personal de la ANI a 30 de septiembre de 2023 versus 30 de junio de 2023. Fuente GIT de Talento Humano.....	9
Tabla 4 Variación ejecución presupuestal de obligaciones de julio a septiembre de 2023 versus mismo periodo de 2022 del rubro GASTOS DE PERSONAL. Fuente reporte de ejecución presupuestal del SIIF. ....	11
Tabla 5 Periodos acumulados de vacaciones al 30 de junio de 2023. Fuente GIT Talento Humano .	12
Tabla 6 Variación contratación de la ANI de julio a septiembre de 2022 versus el mismo periodo de 2023. Datos suministrados por la Vicepresidencia Jurídica correo del 11 de diciembre de 2023. ....	13
Tabla 8 Variación de las obligaciones del rubro presupuestal de Adquisición de Bienes y Servicios de julio a septiembre de 2023 versus 2022. Datos tomados de la ejecución presupuestal generada del SIIF Nación. ....	14
Tabla 9 Variación ejecución presupuestal de obligaciones de julio a septiembre de 2022 versus 2023 del rubro TRANSFERENCIAS CORRIENTES. Fuente reporte de ejecución presupuestal del SIIF .....	15
Tabla 10 Nivel de ahorro acumulado al tercer trimestre de 2023 versus 2022. Fuente: Correo del 19 de diciembre de 2023 del GIT Administrativa Y Financiera. ....	16
Tabla 11 Variaciones del servicio de fotocopiado e impresión del tercer trimestre de 2023 versus 2022. Datos suministrados por el GIT Administrativa y Financiera .....	20
Tabla 12 Verificación del cumplimiento de las políticas de austeridad del tercer trimestre de 2022. Fuente VAF, Comunicaciones, GIT de Contratos y GIT Talento Humano.....	21

## 1. OBJETIVOS

### 1.1 Objetivo general

Evaluar el cumplimiento de las políticas de eficiencia y austeridad en el gasto público, verificando los controles y actividades realizadas para la racionalización de los gastos de funcionamiento, generales y las transferencias corrientes.

## 2. ALCANCE

La evaluación se realizó a los gastos ejecutados y las medidas de austeridad del periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2023.

## 3. MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL

- Artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 “Por medio de la cual, se expide la Ley de inversión social y se dictan otras disposiciones”
- Decreto No. 984 de 2012 “Por el cual se modifica el artículo 22 del Decreto 1737 de 1998”
- Decreto Único Reglamentario No.1068 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público” y mediante el cual se compilan las normas de austeridad expedidas por el Gobierno Nacional.
- Decreto No. 412 del 2 de marzo de 2018 “Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen reglamentario del sector hacienda y crédito público, Parte 8 del Régimen Presupuestal, Parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación y se establecen otras disposiciones.”
- Decreto No. 2590 del 23 de diciembre de 2022 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”.
- Ley No. 2276 del 29 de noviembre de 2022 “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023”.
- Decreto No. 444 del 29 de marzo de 2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.”



- Directiva Presidencial No. 02 del 30 de marzo de 2023 “Directrices de austeridad hacia un gasto público eficiente”.
- Circular Interna No. 20224030000614 del 20 de diciembre de 2022 “Programación Vacaciones Año 2023”.
- Decreto No. 0905 del 2 de junio de 2023 “Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones.”

#### 4. METODOLOGÍA

Se realizó lectura y análisis de la normativa vigente como son: Decreto No. 2590 del 23 de diciembre de 2022 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”, Ley No. 2276 del 29 de noviembre de 2022 “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023”, el Decreto No. 444 del 29 de marzo de 2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”, y la Directiva Presidencial No. 02 del 30 de marzo de 2023 “Directrices de austeridad hacia un gasto público eficiente”.

Para el periodo julio a septiembre de 2023, se solicitó mediante correos electrónicos del 17 de noviembre de 2023 a la Vicepresidencia de Gestión Corporativa - GIT de Administrativa y Financiera (Administrativa, Presupuesto y Servicios Generales), GIT de Contratos, GIT de Talento Humano y Oficina de Comunicaciones la siguiente información: contratos suscritos, medidas de ahorro y los consumos de los servicios públicos, servicio de impresión y fotocopiado, consumo de combustible, horas extras, comisiones y viáticos, pagos realizados por concepto de sentencias y conciliaciones, así como, los avances y estrategias realizadas con corte a 30 de septiembre de 2023, para dar cumplimiento a las medidas de austeridad en el gasto público del Decreto No. 1068 de 2015 del Sector Hacienda y Crédito Público, las directrices del plan de austeridad para la vigencia 2023, establecidas en el Decreto No. 444 del 29 de marzo de 2023, y el cumplimiento de los aspectos a considerar en el plan interno de austeridad 2023.

Mediante correos del 21 al 23 de noviembre de 2023, el GIT Administrativa y Financiera (Administrativa, Servicios Generales, Talento Humano), la Oficina de Comunicaciones, suministraron la información relacionada con las medidas de ahorro y los consumos de los servicios públicos, servicio de impresión y fotocopiado, consumo de combustible, horas extras, comisiones y viáticos, pagos realizados por concepto de sentencias y conciliaciones, así como, los avances y estrategias realizadas con corte a 30 de septiembre de 2023. La solicitud de información relacionada con la

ejecución presupuestal, se reiteró mediante correos del 6 y 15 de diciembre de 2023, la cual, se suministró el 19 de diciembre de 2023.

Mediante correo del 4 de diciembre de 2023, se reiteró al GIT Contratación de la Vicepresidencia Jurídica, remitir la información solicitada mediante correo del 17 de noviembre de 2023, para lo cual, el Grupo Interno suministró el 12 de diciembre de 2023, la información relacionada con los contratos suscritos, los convenios interadministrativos y respuesta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 444 de marzo de 2023.

Se generaron del aplicativo SIIF Nación II los reportes de ejecución presupuestal, listados de obligaciones y órdenes de pago, correspondientes al periodo julio a septiembre de 2022 y 2023, con los que se establecieron las variaciones entre periodos.

Con la información suministrada por cada grupo interno, más la generada del aplicativo SIIF Nación se realizó validación de los gastos de funcionamiento obligados durante el 1 de julio al 30 de julio de 2023 confrontándolos con los gastos del mismo periodo de la vigencia 2022, determinando el nivel de ahorro durante el tercer trimestre de la presente vigencia.

Se realizó seguimiento del nivel de ahorro por cada uno de los conceptos de gastos de funcionamiento registrados en el aplicativo SIIF Nación, acorde a lo establecido en el Decreto No. 444 de marzo de 2023.

## 5. DESARROLLO DEL INFORME

El presente seguimiento se realiza en observancia a lo establecido en el Artículo 23 del Decreto No. 444 del 29 de marzo de 2023 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación” que establece:

**“ARTÍCULO 23. Seguimiento e informe. (...)**

*Las Oficinas de Control Interno verificarán el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente decreto y presentarán un informe trimestral detallado al Representante Legal de la entidad, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 984 de 2012.”*

Lo establecido en el Decreto 1068 de 2015, artículo 2.8.4.8.2 “Las oficinas de Control Interno verificarán en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones, como de las demás de restricción de gasto que continúan vigentes; estas dependencias prepararán y enviarán al representante legal de la entidad u organismo respectivo, un informe trimestral, que determine el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto. Si se requiere tomar medidas antes de la presentación del informe, así lo hará saber el responsable del



*control interno al jefe del organismo. En todo caso, será responsabilidad de los secretarios generales, o quienes hagan sus veces, velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas. El informe de austeridad que presenten los Jefes de Control Interno podrá ser objeto de seguimiento por parte de la Contraloría General de la República a través del ejercicio de sus auditorías regulares.”*

La Circular Externa No. 017 del 28 de junio de 2023 “Reporte sobre Austeridad del gasto – Artículo 19 Ley 2155 de 2021, Decreto 444 de 2023”, que establece:

*(...) “Es preciso señalar que, de forma autónoma, las entidades del PGN son responsables de implementar las medidas que, en el marco institucional y legal que regula el cumplimiento de sus funciones, juzguen convenientes para alcanzar los objetivos de austeridad en el gasto público y los principios de economía y eficiencia de la administración pública, trazados en la Ley 2155 de 2021. La competencia de verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 444 de 2023 corresponde a sus Oficinas de Control Interno.”*

Para evaluar el cumplimiento de las medidas de austeridad en el gasto se tomó como referencia la ejecución presupuestal generada del aplicativo SIIF Nación II, para el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2023; igualmente los informes estadísticos enviados por la Vicepresidencia de Gestión Corporativa, la Vicepresidencia Jurídica y la Oficina de Comunicaciones, procediendo a verificar el cumplimiento a las normas de austeridad establecidas en el Decreto Único Reglamentario No. 1068 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público” y el Decreto No. 444 del 29 de marzo de 2023 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”.

Mediante la Directiva No. 02 del 30 de marzo de 2023 “Directrices de austeridad hacia un gasto público eficiente”, la Presidencia de la República de Colombia dejó sin efecto la Directiva 05 del 17 de junio de 2021, la Directiva 01 del 17 de enero de 2022 y la Directiva Presidencial 08 del 17 de septiembre de 2022, hasta tanto el Gobierno Nacional expida nuevas directrices en materia de gasto, austeridad y eficiencia del Estado; por lo tanto, para el presente informe se tuvo en cuenta la normativa de austeridad del Decreto Único Reglamentario No.1068 de 2015, el Decreto No. 444 del 29 de marzo de 2023.

El presente informe no contiene el seguimiento al informe semestral sobre el recorte de ahorro en austeridad presentado por la ANI ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, establecido en la Circular Externa 017 del 28 de junio de 2023, dado que el correspondiente al segundo semestre de 2023, la ANI debe presentarlo acorde con las fechas que establezca el MinHacienda en la vigencia 2023, fechas que establece el MinHacienda al inicio de la vigencia 2024.

El Artículo 292 de la Ley 1955 de 2019 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 pacto por Colombia, pacto por la equidad”, establece:

*“ARTÍCULO 292. EDIFICIOS PERTENECIENTES A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Modifíquese el artículo 30 de la Ley 1715 de 2014, el cual quedará así:*

***ARTÍCULO 30. EDIFICIOS PERTENECIENTES A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.** El Gobierno nacional, y el resto de administraciones públicas, en un término no superior a un año, a partir del 1 de junio de 2019, realizarán la auditoría energética de sus instalaciones y establecerán objetivos de ahorro de energía a ser alcanzadas a través de medidas de eficiencia energética y de cambios y/o adecuaciones en su infraestructura. Tales objetivos deberán implicar para el primer año un ahorro en el consumo de energía de mínimo 15% respecto del consumo del año anterior y a partir del segundo año con metas escalonadas definidas a partir de la auditoría y a ser alcanzadas a más tardar en el año 2022. Para tal efecto, cada entidad deberá destinar los recursos (presupuesto) necesarios para cumplir con tales medidas de gestión eficiente de la energía.”.* Subrayado fuera de texto.

Teniendo en cuenta que las instalaciones de la ANI son en arriendo y que el artículo en mención hace referencia a los edificios pertenecientes a la administración pública, no se realiza la auditoría energética de que trata el artículo en mención.

## 5.1 ANÁLISIS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Mediante la Ley No. 2276 del 29 de noviembre de 2022 y el Decreto No. 2590 del 23 de diciembre de 2022 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se decretó y liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2023; a la ANI le fue aprobado para gastos de funcionamiento para la vigencia 2023 el valor de \$113.937,9 millones de pesos; valor que según el reporte del SIIF de ejecución presupuestal acumulada a junio de 2023, no tuvo modificaciones en adiciones o reducciones a nivel Decreto de Liquidación.

El Decreto No. 2590 del 23 de diciembre de 2022, condiciona en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento una apropiación por \$10.913.069.000,00 al levantamiento de la leyenda de previo concepto de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional -DGPPN- del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, correspondiente a los rubros: (i) "Otros gastos de personal – Distribución previo concepto DGPPN", por valor de \$ 4.848.293.000 y (ii) "Otras Transferencias - Distribución Previo Concepto DGPPN" por la suma de \$6.064.776.000

Con oficio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público No.2-2023-050434 del 22 de septiembre de 2023, radicado ANI No.20234091091282 del 25 de septiembre de 2023, se levantó la leyenda de previo concepto por parte de la DGPPN de ese Ministerio, en los rubros del Presupuesto de Gastos

de Funcionamiento financiados con Recursos Propios así: (i) A-01-01-04 "Otros Gastos de Personal - Distribución Previo Concepto DGPPN" en la suma de \$4.848.293.000 y (ii) A-03-03-01-999 "Otras Transferencias - Distribución Previo Concepto DGPPN " por valor de \$3.112.395.453 de la vigencia 2023, quedó bloqueada una apropiación por la suma de \$2.952.380.547.

En la siguiente tabla se presenta la variación de los agregados presupuestales de los gastos de funcionamiento apropiados para la vigencia 2022 versus 2023.

**Tabla 1 Variación presupuestal apropiada de los gastos de funcionamiento vigencia 2022 versus 2023. Fuente: Reporte de Ejecución Presupuestal generado del SIIF Nación.**

RUBRO PRESUPUESTAL	APROPIACIÓN VIGENTE 2022 (MILES \$)	APROPIACIÓN VIGENTE 2023 (MILES \$)	(+) INCREMENTO (-) DISMINUCIÓN	% VARIACIÓN
GASTOS DE PERSONAL	51.464.345	61.887.034	9.048.171	17%
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	19.419.071	20.506.539	1.993.155	11%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.851.097	16.341.953	59.914	0,4%
GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	14.051.472	15.202.471	3.050.772	25%
<b>TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>99.785.985</b>	<b>113.937.997</b>	<b>14.152.012</b>	<b>14%</b>

Como se observa en el presupuesto apropiado por valor de \$99.785,9 millones al 31 diciembre de 2022 versus la apropiación de la vigencia 2023 de \$113.937,9 millones, se presentó un aumento en los gastos de funcionamiento de \$14.152,0 millones que en términos porcentuales equivale al 14%; los rubros que presentaron mayor aumento fueron el de gastos de personal en un 17%, el de adquisición de bienes y servicios en un 11% y el de gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora en un 25%.

En los siguientes ítems se presentan con un mayor detalle las variaciones de cada uno de los rubros de gastos de funcionamiento, describiendo si durante el tercer trimestre de la vigencia 2023 se presentó un ahorro o un incremento en la ejecución presupuestal respecto del mismo periodo de 2022.

## 5.2 VARIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL TERCER TRIMESTRE DE 2023 VERSUS 2022.

Se generaron del aplicativo SIIF Nación los reportes de ejecución presupuestal de las obligaciones del periodo 1 de julio al 30 de septiembre de 2023 y se confrontaron con los del mismo periodo de la vigencia 2022, determinando la variación en términos porcentuales y si presentaron ahorro o incremento; en la siguiente tabla se detallan las variaciones:

**Tabla 2 Variación ejecución de obligaciones julio a septiembre de 2023 versus julio a septiembre de 2022. Fuente reporte de ejecución presupuestal del SIF Nación.**

DENOMINACIÓN DEL CÓDIGO PRESUPUESTAL	EJE. OBLIG JUL A SEP 2022 (miles \$)	EJE. OBLIG JUL A SEP 2023 (miles \$)	(+) INCREMENTO (-) DISMINUCIÓN (miles \$)	% VARIACIÓN
GASTOS DE PERSONAL	10.985.184	15.511.352	4.526.168	41,20%
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	4.566.829	4.168.006	-398.823	-8,73%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.723.529	12.813	-2.710.716	-99,53%
GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	0	0	0	0,00%
<b>TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>18.275.542</b>	<b>19.692.170</b>	<b>1.416.628</b>	<b>7,75%</b>

Como se observa en la tabla anterior, durante el periodo 1 de julio al 30 de septiembre de 2023 versus el mismo periodo de 2022, el total de gastos de funcionamiento presentó un aumento de \$1.416,6 millones al pasar de \$18.275,5 millones en el tercer trimestre de 2022 a \$19.692,2 millones en el 2023, que en términos porcentuales equivale a un aumento del 7,75%; el rubro presupuestal que presentó incremento fue el de gastos de personal en un 41,2%, mientras los rubros que presentaron disminución fueron los de adquisición de bienes y servicios en un 8.73% y el de transferencias corrientes en un 99,53%.

En los siguientes ítems, se presenta la composición de cada rubro presupuestal con su respectiva variación en la ejecución de las obligaciones del tercer trimestre de la vigencia 2023 versus 2022.

### 5.2.1 GASTOS DE PERSONAL

Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con el Estado a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1).

La diferencia entre la planta de personal vigente en la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI al 30 de septiembre de 2023 que suministró el GIT de Talento Humano mediante correo electrónico del 21 de noviembre de 2023, versus la planta al 30 de junio de 2023 es la siguiente:

**Tabla 3 Diferencia Planta Global de Personal de la ANI a 30 de septiembre de 2023 versus 30 de junio de 2023. Fuente GIT de Talento Humano**

Denominación	Código	Grado	CANTIDAD ABR 2023	CANTIDAD JUN 2023	DIFERENCIA
PRESIDENTE DE AGENCIA	E1	7	1	1	0
VICEPRESIDENTE DE AGENCIA	E2	5	6	6	0
JEFE DE OFICINA DE AGENCIA	G1	7	2	2	0
GERENTE DE PROYECTOS O FUNCIONAL	G2	8	6	6	0
GERENTE DE PROYECTOS O FUNCIONAL	G2	9	29	29	0
EXPERTO	G3	3	2	2	0
EXPERTO	G3	5	11	11	0

Denominación	Código	Grado	CANTIDAD ABR 2023	CANTIDAD JUN 2023	DIFERENCIA
EXPERTO	G3	6	31	31	0
EXPERTO	G3	7	64	64	0
EXPERTO	G3	8	29	29	0
GESTOR	T1	7	17	17	0
GESTOR	T1	9	9	9	0
GESTOR	T1	10	2	2	0
GESTOR	T1	12	2	2	0
GESTOR	T1	13	7	7	0
ANALISTA	T2	5	2	2	0
ANALISTA	T2	6	2	2	0
TÉCNICO ASISTENCIAL	O1	4	3	3	0
TÉCNICO ASISTENCIAL	O1	5	6	6	0
TÉCNICO ASISTENCIAL	O1	7	1	1	0
TÉCNICO ASISTENCIAL	O1	9	8	8	0
TÉCNICO ASISTENCIAL	O1	10	3	3	0
TÉCNICO ASISTENCIAL	O1	12	3	3	0
TOTAL			246	246	0

En la Tabla anterior, se observa que al 30 de septiembre de 2023 no hubo modificaciones de la Planta Global de Personal vigente de la ANI; mediante correo del 21 de noviembre de 2023 el GIT de Talento Humano informa que no se realizaron modificaciones en la planta de personal en el periodo comprendido entre el 1 de julio al 30 de septiembre de 2023, los costos de nómina están amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14623 del 13 de enero de 2023, se proyectó cubrir los gastos de nómina de la Agencia Nacional de Infraestructura en la vigencia 2023, así como las prestaciones sociales relacionadas con el empleo y el impuesto del 4X1000 correspondiente; por lo que una vez se provean los cargos vacantes, se cuenta con los recursos para cubrir los gastos necesarios relacionados con nómina y seguridad social.

De los 246 cargos de planta se determinó que, a 30 de septiembre de 2023, no hubo cambios en las vacantes sin proveer, porque a 30 de junio y 30 de septiembre se encontraban provistos 229 y 17 vacantes sin proveer, por lo cual se recomienda determinar los cargos de planta que llevan más de seis (6) meses de vacancia y antes de celebrar contratos de prestación de servicios, se tengan en cuenta los cargos vacantes con los cuales sea posible cubrir la necesidad del servicio.

### 5.2.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

En la siguiente tabla se discriminan los valores obligados por cada concepto del rubro presupuestal Gastos de Personal durante el tercer trimestre de la vigencia 2023, comparados con el mismo periodo de la vigencia 2022, observando que el rubro total de gastos de personal presentó un incremento de \$4.526,2 millones que en términos porcentuales equivale a un incremento del 41,2% al pasar de

\$10.985,2 millones en el tercer trimestre de 2022 a \$15.511,4 millones en el mismo periodo de 2023; el rubro de salario se incrementó en un 44,19%, el rubro de Contribuciones Inherentes a la Nómina se incrementó en 36,26% y el de remuneraciones no constitutivas de factor salarial aumentó en el 33,27%.

**Tabla 4 Variación ejecución presupuestal de obligaciones de julio a septiembre de 2023 versus mismo periodo de 2022 del rubro GASTOS DE PERSONAL. Fuente reporte de ejecución presupuestal del SIF.**

RUBRO	DESCRIPCION	EJE. OBLIG JUL A SEP 2022 en \$	EJE. OBLIG JUL A SEP 2023 en \$	(+) INCREMENTO (-) DISMINUCIÓN	%
A-01-01-01	SALARIO	\$ 7.219.928.143	\$10.410.159.495	3.190.231.352	44,19%
A-01-01-02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	\$ 2.785.518.554	\$3.795.505.222	1.009.986.668	36,26%
A-01-01-03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	\$ 979.737.815	\$1.305.687.064	325.949.249	33,27%
A-01-01-04	OTROS GASTOS DE PERSONAL - DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN	\$ 0,00	\$0,00	-	0,00%
	<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>\$10.985.184.512</b>	<b>\$15.511.351.781</b>	<b>4.526.167.269</b>	<b>41,20%</b>

Es importante anotar que mediante Decreto 0905 del 2 de junio de 2023 “Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones.”, se decretó que los salarios y prestaciones se ajustarán en 14.62% para 2023, incremento que se ve reflejado a partir del tercer trimestre de 2023, como se observa en la tabla anterior.

Se revisaron las obligaciones presupuestales creadas durante el tercer trimestre de 2023, observando que aparte de las nóminas de julio, agosto y septiembre de 2023, se obligó la prima de servicios a los funcionarios de la Entidad y los valores correspondientes a las liquidaciones de funcionarios retirados en dicho periodo; lo que conllevó al incremento del 41,2% del total de los gastos de personal aunado al ajuste salarial del Decreto 0905 de junio de 2023.

El Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano envió una base de datos de la planta de personal con corte al 30 de septiembre de 2023, la cual, se confrontó con la planta de personal con corte al 30 de junio de 2023, observando que no se presentó incremento en el número total de cargos de planta de la ANI, como se determinó en la tabla 3 del presente informe, lo que denota el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2 del Decreto No. 444 del 29 de marzo de 2023 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.”, que establece:

**“ARTICULO 2. Modificación de planta de personal, estructura administrativa y gastos de personal.**  
*La planta de personal y la estructura organizacional de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y que pertenecen a la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, solamente se podrá modificar cuando dicha reforma sea a costo cero o genere ahorros*



en los gastos de la entidad, lo cual requerirá previo concepto emitido por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (...)"

Respecto de las vacaciones otorgadas en el periodo 1 de julio al 30 de septiembre de 2023, el GIT Talento Humano suministró treinta y dos (32) resoluciones proyectadas durante el tercer trimestre de 2023, en las cuales se concede el disfrute de vacaciones de los servidores públicos que tienen derecho.

Para la verificación de lo establecido en el Artículo 4 del Decreto No. 444 de 2023, sobre el cumplimiento de la no acumulación ni interrupción de las vacaciones, se tomó muestra aleatoria de trece (13) resoluciones de las treinta y dos (32) suministradas, correspondientes al reconocimiento y pago de prestaciones sociales del tercer trimestre de 2023, con el siguiente resultado:

**Tabla 5 Periodos acumulados de vacaciones al 30 de junio de 2023. Fuente GIT Talento Humano**

Resolución	Fecha	No. Días pendientes	Periodo	Observaciones
20234030008815	19/07/2023	45	19/06/2019 al 18/06/2020	Se reconoció un periodo, tiene acumulados y pendientes tres periodos
20234030009925	11/08/2023	0	12/09/2022 al 11/09/2023	Se reconoció un periodo
20234030009935	11/08/2023	0	05/09/2022 al 04/09/2023	Se reconoció un periodo
20234030011065	8/09/2023	0	05/09/2022 al 04/09/2023	Se reconoció un periodo
20234030011435	13/09/2023	0	12/09/2022 al 11/09/2023	Se reconoció un periodo
20234030011475	13/09/2023	0	12/04/2023 al 11/04/2023	Se reconoció un periodo
20234030011495	13/09/2023	30	01/04/2020 al 31/03/2021	Se reconoció un periodo, tiene acumulados y pendientes dos periodos
20234030011605	14/09/2023	0	07/01/2022 al 06/01/2023	Se reconoció un periodo
20234030011635	14/09/2023	0	12/09/2022 al 11/09/2023	Se reconoció un periodo
20234030011675	14/09/2023	15	17/10/2020 al 16/10/2021	Se reconoció un periodo, tiene acumulado y pendiente un periodo
20234030011685	14/09/2023	0	03/10/2022 al 02/10/2023	Se reconoció un periodo
20234030011775	18/09/2023	30	19/06/2020 al 18/06/2021	Se reconoció un periodo, tiene acumulados y pendientes dos periodos
20234030011945	20/09/2023	15	04/12/2020 al 03/12/2021	Se reconoció un periodo, tiene acumulado y pendiente un periodo

En la tabla anterior, se observa que de las trece (13) resoluciones de reconocimiento y pago de vacaciones, las Nos. 20234030008815 del 19 de julio de 2023 y 20234030011775 del 18 de septiembre de 2023, corresponden al disfrute de vacaciones del mismo funcionario, situación que se tiene prevista con el fin de regular el disfrute de las vacaciones de los funcionarios que tienen pendientes más de un periodo; acción tomada para subsanar la No Conformidad 3946 determinada en el seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del cuarto trimestre de 2022, mediante correo electrónico el GIT de Talento Humano suministró las evidencias del

cumplimiento de las acciones propuestas para subsanar las causas, las cuales, se analizarán en el seguimiento al Plan de Mejoramiento por Procesos y se determinará el cumplimiento.

El GIT de Talento Humano suministró base en Excel denominada “Consolidado plan anual de vacaciones – vigencia 2023” donde se lleva control detallado de cada uno de los funcionarios que tienen periodos pendientes de vacaciones, con la fecha programada de disfrute y el seguimiento de la fecha en que se disfrutaron o si se reprogramaron; adicionalmente, se lleva un control de los funcionarios que tienen varios periodos pendientes, para que disfruten en una misma vigencia dos periodos de vacaciones con el fin de normalizar el disfrute de las vacaciones.

### 5.2.3 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley al órgano del PGN.

En la siguiente Tabla se presentan las variaciones en números de contratos y valor total por concepto de los procesos de contratación realizados por la ANI en el periodo 1 de julio al 30 de septiembre de 2023 versus el mismo periodo de 2022:

**Tabla 6 Variación contratación de la ANI de julio a septiembre de 2022 versus el mismo periodo de 2023. Datos suministrados por la Vicepresidencia Jurídica correo del 11 de diciembre de 2023.**

CLASE DE CONTRATO	JUL - SEP 2022		JUL - SEP 2023		DIFERENCIA DEL VALOR	%
	CANTIDAD	VR. INICIAL CONTRATO EN \$	CANTIDAD	VR. INICIAL CONTRATO EN \$		
Consultoría	0	0	2	25.613.428.373	25.613.428.373	
Compra venta y/o suministro	2	61.581.250	3	196.129.066	134.547.816	218,49%
Interventoría	0	0	6	30.298.884.357	30.298.884.357	
Prestación de Servicios	4	65.796.768	1	1.371.200	-64.425.568	-97,92%
Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión	7	563.572.324	112	13.096.840.494	12.533.268.170	2223,90%
Seguros	0	0	1	5.430.181.246	5.430.181.246	
Convenio o contrato interadministrativo	0	0	1	280.270.825	280.270.825	
<b>TOTAL CONTRATACIÓN</b>	<b>13</b>	<b>690.950.342</b>	<b>126</b>	<b>74.917.105.561</b>	<b>74.226.155.219</b>	<b>10742,62%</b>

Se presentó aumento de \$74.226,2 millones de la contratación durante el periodo 1 de julio al 30 de septiembre de 2022 versus en mismo periodo de 2023, al pasar de \$690,9 millones en el tercer trimestre de 2022 a \$74.917,1 millones en el tercer trimestre de 2023.

Durante el periodo julio a septiembre de 2023 se suscribieron ciento doce (112) contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; se tomó muestra aleatoria para verificar en el SECOP II la certificación de no existencia de personal de planta, observando que tienen la certificación de insuficiencia o inexistencia de personal de Talento Humano; además, para cada proceso se incluyó el documento Estudio Previo con código GCPO-F-022 en los que se realizó el análisis del sector, la justificación de los factores de selección, y los requisitos mínimos de idoneidad.

Se verificó en forma aleatoria que los honorarios pactados para los contratos suscritos en el tercer trimestre de 2023, no superaron los topes establecidos respecto a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad y los valores de los honorarios se establecieron con los valores señalados en la tabla de honorarios anexo al Manual de Contratación de la ANI.

Por otra parte, la variación de los valores obligados según reporte de ejecución presupuestal generada del SIIF Nación, por cada concepto del rubro presupuestal Adquisición de Bienes y Servicios durante el tercer trimestre de la vigencia 2023, comparado con el mismo periodo de la vigencia 2022, presentó una disminución de \$398,8 millones que en términos porcentuales corresponde a una disminución del 8,7%, al pasar de \$4.566,8 millones en el tercer trimestre de 2022 a \$4.168,0 millones en el mismo periodo de 2023; en este rubro se registran principalmente los valores pagados por concepto de arrendamiento y expensas de las instalaciones de la ANI, así como, los servicios de vigilancia y seguridad de las instalaciones de la ANI; a continuación, se presentan las variaciones del rubro presupuestal en evaluación:

**Tabla 7 Variación de las obligaciones del rubro presupuestal de Adquisición de Bienes y Servicios de julio a septiembre de 2023 versus 2022. Datos tomados de la ejecución presupuestal generada del SIIF Nación.**

RUBRO	DESCRIPCION	EJE. OBLIG JUL - SEP 2022 en \$	EJE. OBLIG JUL-SEP 2023 en \$	(+) INCREMENTO (-) DISMINUCIÓN	%
A-02-01	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	\$41.995.749	\$54.391.611	\$12.395.862	29,5%
A-02-02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$4.524.833.098	\$4.113.613.699	-\$411.219.399	-9,1%
	<b>TOTAL</b>	<b>\$4.566.828.847</b>	<b>\$4.168.005.311</b>	<b>-\$398.823.536</b>	<b>-8,7%</b>

#### 5.2.4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Comprende las transacciones que realiza un órgano del PGN a otra unidad sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

En la siguiente tabla se discriminan los valores obligados por cada concepto durante el tercer trimestre de la vigencia 2023, comparado con el mismo periodo de la vigencia 2022:

**Tabla 8 Variación ejecución presupuestal de obligaciones de julio a septiembre de 2022 versus 2023 del rubro TRANSFERENCIAS CORRIENTES. Fuente reporte de ejecución presupuestal del SIIF**

RUBRO	DESCRIPCION	EJE. OBLIG JUL A SEP 2022 en \$	EJE. OBLIG JUL A SEP 2023 en \$	(+) INCREMENTO (-) DISMINUCIÓN	%
A-03-03-04-007	PROVISIÓN PARA GASTOS INSTITUCIONALES Y/O SECTORIALES CONTINGENTES- PREVIO CONCEPTO DGPPN	0,00	0,00	0,00	
A-03-04-02-012	INCAPACIDADES Y LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD (NO DE PENSIONES)	-27.395.906	32.074.229	59.470.135	-217%
A-03-10-01-001	SENTENCIAS	1.722.011.028	35.909.373	-1.686.101.655	-98%
A-03-10-01-002	CONCILIACIONES	0,00	0,00	0,00	
A-03-10-01-003	LAUDOS ARBITRALES	1.028.913.463	9.324	-1.028.904.139	-100%
	<b>TOTAL</b>	<b>2.723.528.585</b>	<b>67.992.926</b>	<b>-2.655.535.659</b>	<b>-98%</b>

En la tabla anterior, se observa una disminución del 98% del rubro de transferencias corrientes durante el tercer trimestre de 2023 versus 2022; los valores más representativos corresponden a la obligación presupuestal No. 505623 del 23 de agosto de 2023 de incapacidad por \$18.518.068,00 de la nómina de agosto, la obligación No. 516723 del 29 de agosto de 2023 por valor de \$25.200.218,00 de sentencia del proceso de expropiación No. 05088-31-03-002-2021-00277-00 ordenado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Bello (Antioquia) y la obligación No. 594323 del 22 de septiembre de 2023 de la nómina de septiembre por concepto de reconocimiento de incapacidad.

## 5.2.5 GASTOS POR TRIBUTOS, SANCIONES E INTERESES DE MORA

Comprende el gasto por tributos, multas, sanciones e intereses de mora, que por mandato legal deben atender los órganos del PGN. Entiéndase por tributos, las prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal, en ejercicio de su poder de imperio, para el cumplimiento de sus fines. Los tributos se distinguen entre impuestos, tasas y contribuciones según la intensidad del poder de coacción y el deber de contribución implícito en cada modalidad.

Las multas, sanciones e intereses de mora comprenden el gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable.

Se consultó en el SIIF Nación el listado de obligaciones, observando que durante el periodo julio a septiembre de 2023, no se registraron obligaciones por concepto de cuota de fiscalización y auditaje.

## 5.3 AVANCE DEL PLAN DE AUSTRIDAD DEL DECRETO No. 444 DE MARZO DE 2023

El artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 establece que el Gobierno Nacional reglamentará anualmente mediante decreto un Plan de Austeridad del Gasto para los órganos que hacen parte del Presupuesto

General de la Nación. Dichos órganos deberán presentar ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público un informe semestral sobre el recorte y ahorro en austeridad.

El Gobierno Nacional estableció el Plan de Austeridad del Gasto para la vigencia 2023 mediante el Decreto No. 444 del 29 de marzo de 2023 y en su artículo 22 establece:

*“Artículo 22. Reporte semestral. El informe sobre el recorte y ahorro generado a que se refiere el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 se deberá presentar, de acuerdo al procedimiento que para el efecto establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En el marco de una política de austeridad, eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.*

*Sin perjuicio de lo anterior, la información sobre el cumplimiento del presente decreto deberá ser publicada en las páginas web de cada una de las entidades para consulta de la ciudadanía, en concordancia con la política de transparencia y acceso a la información pública.”.*

En el presente seguimiento se realiza una verificación del avance acumulado del nivel de ahorro de enero a septiembre de 2023, toda vez que el reporte sobre el ahorro en los gastos del segundo semestre de 2023 ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la ANI lo debe presentar en el aplicativo de Austeridad hasta el mes de enero de 2024.

Mediante correo del 19 de diciembre de 2023 el GIT de Administrativa y Financiera suministró los valores obligados (rubros de funcionamiento e inversión), aclarando que la información no incluye lo relacionado con las cuentas por pagar, por cuanto estas se reportaron en el informe de austeridad en el gasto de la vigencia 2022, por lo que si se incluyera se estaría duplicando la información.

Con la información suministrada, se realizó comparación de las obligaciones presupuestales registradas en el SIIF Nación durante el tercer trimestre de 2022 versus el mismo periodo de 2023, por los conceptos relacionados en el Decreto No. 444 del 29 de marzo de 2023 con el fin de establecer el nivel de ahorro acumulado, cuyo resultado se presenta en la siguiente tabla.

**Tabla 9 Nivel de ahorro acumulado al tercer trimestre de 2023 versus 2022. Fuente: Correo del 19 de diciembre de 2023 del GIT Administrativa Y Financiera.**

Conceptos	Obligaciones Acumuladas III Trimestre 2022 en \$	Total Obligaciones Acumuladas III Trimestre 2023 (\$)	DIFERENCIA (+) Incremento (-) Disminución	%	Observaciones GIT Administrativa y Financiera
HORAS EXTRAS	71.542.028	93.505.327	21.963.299	31%	
INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	500.786.629	1.243.575.340	742.788.711	148%	

Conceptos	Obligaciones Acumuladas III Trimestre 2022 en \$	Total Obligaciones Acumuladas III Trimestre 2023 (\$)	DIFERENCIA (+) Incremento (-) Disminución	%	Observaciones GIT Administrativa y Financiera
TIQUETES AEREOS	3.331.484.053	811.042.475	-2.520.441.577	-76%	Se incluye lo obligado en el uso Servicio de Transporte de Pasajeros, tanto para beneficiarios personas naturales y personas jurídicas. Por tanto, no solo son tiquetes aéreos sino terrestres y así lo refleja la información enviada por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional -DGPPN- del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS	1.003.760.186	889.797.707	- 113.962.479	-11%	En este ítem se incluye viáticos de los funcionarios, desplazamiento de contratistas que incluye servicios de alojamiento en estancias cortas, suministro de comidas, costos de peajes que se clasifica en otros servicios al transporte.  En el procedimiento de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional -DGPPN- del Ministerio de Hacienda y Crédito Público no incluyen el suministro de comidas y éste lo clasifican en eventos, situación que no es coherente con la ejecución que realizó la Entidad. Así mismo, no tienen en cuenta los costos por peajes.
SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD	351.660.999	412.843.675	61.182.676	17%	Este gasto no se relaciona directamente en el Decreto 444 de 2023, por cuanto, hace referencia es al servicio de seguridad y vigilancia. El Decreto mencionado en el artículo 12 lo que dispone es el seguimiento a los esquemas de seguridad, determinado por los convenios firmados por los entes del PGN con la Unidad Nacional de Protección que genere erogación de recursos. Así mismo, en el Decreto 444 de 2023 artículo 13 señala vigilancia, pero hace mención de los gastos asociados a la adquisición de equipos de seguridad como cámaras y alarmas con el objetivo de reducir el gasto en contratos de vigilancia. No obstante, se suministra la información solicitada por la OCI y se registra lo obligado en el contrato de servicio de seguridad y vigilancia.
SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y/O ESPACIOS PUBLICITARIOS	0	0	0	0%	Al 30 de septiembre de 2023 no se realizaron contratos relacionados con publicidad o espacios publicitarios.
PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	2.757.857	32.716.550	29.958.693	1086%	En este ítem se descuenta lo pagado por el contrato de aseo y cafetería que hace relación al suministro de papel higiénico y toallas de papel para manos que se clasifica en el uso de papel pero que no hace referencia al concepto que se requiere como artículos de oficina. Así mismo, los gastos relacionados con el servicio de mantenimiento y el contrato de insumos de ferretería.
SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO	210.079.796	204.942.153	-5.137.643	-2%	De acuerdo con el Decreto 444 de 2023 el servicio de impresión y fotocopiado se incluye en el anterior concepto, papelería, útiles de escritorio y oficina y así lo establece el procedimiento establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional -DGPPN- del Ministerio de Hacienda y Crédito Público
SUSCRIPCIÓN A PERIÓDICOS Y REVISTAS, PUBLICACIONES Y BASE DE DATOS	0	0	0	0%	



Conceptos	Obligaciones Acumuladas III Trimestre 2022 en \$	Total Obligaciones Acumuladas III Trimestre 2023 (\$)	DIFERENCIA (+) Incremento (-) Disminución	%	Observaciones GIT Administrativa y Financiera
EVENTOS OPERADORES LOGÍSTICOS	0	0	0	0%	En el procedimiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público incluye en eventos lo ejecutado en los usos presupuestales como suministro de comidas que se clasifica en reconocimiento de viáticos, servicios de esparcimiento y diversión y servicios deportivos que son actividades desarrolladas en el contrato de Compensar como parte de las actividades involucradas en el plan de bienestar para los funcionarios de acuerdo con lo establecido en la normatividad que lo regula. La Entidad no contrató operadores logísticos para realizar eventos.
CONSUMO SERVICIO DE ENERGÍA	199.261.090	227.475.247	28.214.157	14%	
SERVICIO DE AGUA, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	2.915.876	4.461.620	1.545.744	53%	
SERVICIO TELEFÓNICO (CELULAR, LINEAS FIJAS Y CONMUTADAS)	40.993.684	45.239.673	4.245.989	10%	
APOYO A LA GESTIÓN PERSONAS NATURALES	21.672.560.102	22.180.976.683	508.416.582	2%	Se toman los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales con cargo tanto al presupuesto de funcionamiento como de inversión, que están asociados al apoyo a la gestión. En el procedimiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público solo se debe incluir los contratos suscritos con personas naturales.
<b>TOTAL</b>	<b>27.387.802.299</b>	<b>26.146.576.451</b>	<b>- 1.241.225.848</b>	<b>-5%</b>	

En la tabla anterior, se observa una disminución del 5% del valor total de las obligaciones registradas en el SIF Nación acumuladas al 30 de septiembre de 2023 versus el mismo periodo de 2022, dado que pasó de \$27.387,8 millones al 30 de septiembre de 2022 a \$26.146,5 millones en el mismo periodo de 2023; a continuación, se relacionan los rubros que no presentaron registro de obligaciones, los que disminuyeron el valor obligado y los que aumentaron el valor obligado.

- Los rubros que no presentaron gasto al tercer trimestre 2022 y 2023 y por lo tanto no presentan incremento o disminución son los de i) servicios de publicidad y/o espacios publicitarios, ii) suscripción a periódicos y revistas, publicaciones y bases de datos, y iii) eventos operadores logísticos.
- Los rubros que presentaron disminución en el consumo acumulado al tercer trimestre de 2023 versus 2022 son los de i) tiquetes aéreos en un 76%, ii) reconocimiento de viáticos en un 11%, y iii) servicio de impresión y fotocopiado en un 2%.

- Los rubros que presentaron incremento en el consumo acumulado al tercer trimestre de 2023 versus 2022 son los de i) horas extras en un 31%, ii) indemnización de vacaciones en un 148%, iii) servicios de investigación y seguridad en un 17%, iv) papelería, útiles de escritorio y oficina, v) servicios de energía en un 14%, vi) servicio de agua, acueducto y alcantarillado en un 53%, vii) servicio telefónico (celular, líneas fijas y conmutadas) en un 10%; y viii) apoyo a la gestión personas naturales en un 2%; en la mayoría de los rubros esta situación se presentó, porque durante la vigencia 2023 se están reactivando las actividades de forma presencial, después de la emergencia por la pandemia.
- Respecto de la horas extras el parágrafo segundo del artículo 14 del Decreto No. 0905 del 2 de junio de 2023 fija el límite para el pago de horas extras mensuales a los empleados públicos que desempeñan el cargo de conductor mecánico en las Entidades del nivel nacional en cien (100) horas extras mensuales; la ANI estableció mediante la Circular No. 20184090000454 de 2018 como política reconocer y pagar un máximo de 80 horas, a partir del 20 de septiembre de 2023 la ANI emitió la Circular No. 20234010000414 para actualizar las políticas de operación para el reconocimiento y liquidación de horas extras, dejando como límite máximo hasta cien (100) horas extras remuneradas por mes.

Se verificaron las resoluciones de reconocimiento y pago de horas extras de julio, agosto y septiembre de 2023 como son la No. 20234030010135 del 17/08/2023, la No. 20234030011705 del 14/09/2023, y la No. 20234030013395 del 18/10/2023; en las resoluciones de julio y agosto se observó el cumplimiento de la medida de ahorro de pagar mensualmente un máximo de 80 horas, para las horas extras laboradas en septiembre de 2023, se dio aplicación a la nueva Circular, reconociendo y pagando hasta un máximo de cien (100) horas extras, lo cual, sigue estando acorde con el Artículo 14 del Decreto No. 0905 de 2023.

- Para el servicio de impresión y fotocopiado a partir del 13 diciembre de 2022, empezó la ejecución del contrato No. VGCOR-628 de 2022, con objeto “Contratar los servicios integrales de fotocopiado, impresión, escáner y conexos, incluido maquinas multifuncionales, papel, mantenimiento preventivo y correctivo, operario y demás insumos requeridos para la correcta prestación del servicio”; este contrato se realizó mediante la modalidad de subasta inversa con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024, con la suscripción de este contrato se presenta una disminución significativa en los valores unitarios por los conceptos de fotocopiado a blanco y negro y a color, así como el servicio de escaneo e impresión de documentos, lo que redundará en menores costos mensuales del servicio de impresión y fotocopiado; a continuación, se presenta la comparación de los valores unitarios entre el contrato vigente en la vigencia 2022 y el nuevo contrato vigente hasta diciembre de 2024.

**Tabla 10 Variaciones del servicio de fotocopiado e impresión del tercer trimestre de 2023 versus 2022. Datos suministrados por el GIT Administrativa y Financiera**

CONCEPTO / PERIODO	III TRIMESTRE DE 2022		III TRIMESTRE DE 2023	
	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR
Fotocopias B/N Carta y Oficio	14.199	1.547.691	96.674	1.899.644
Fotocopias Color Carta y Oficio	2.608	133.008	2.186	47.174
Digitalización	770.015	39.270.765	2.818.157	61.717.638
Digitalización de planos	0	0	605	7.562.500
Impresiones	99.922	11.990.640	154.209	7.152.213
Escáner Planos Color	47	564.000	0	0
Impresiones Doble Cara	1	1.500	0	0
IMPRESIÓN STIKER VINILO ADHESIVO	46	1.380.000	190	5.700.000
Anillados	2	12.000	15	90.000
Impresión de carnet en PVC full color	0	0	134	1.072.000
SUBTOTAL		54.899.604		85.241.170
IVA		10.430.925		16.195.822
<b>TOTAL</b>		<b>65.330.529</b>		<b>101.436.992</b>

Como se observa en la tabla anterior, el consumo total por servicio de impresión y fotocopiado presentó un aumento de \$36.1 millones que en términos porcentuales equivale al 55,3% al pasar de \$65,3 millones en el tercer trimestre de 2022 a \$101,4 millones en el mismo periodo de 2023; los conceptos que presentaron mayor incidencia en el incremento fueron los de digitalización que aumentó en \$22,4 millones, la impresión stiker vinilo adhesivo que aumentó en \$4,3 millones y el Impuesto al Valor Agregado – IVA que se incrementó en \$3,8 millones.

Mediante correo del 23 de noviembre de 2023 el GIT Administrativa y Financiera informó que “(...) en relación con el escáner es importante mencionar que desde el año pasado, se viene realizando un trabajo de digitalización de archivos de los documentos que soportan toda la cadena presupuestal (Presupuesto, Contabilidad y Tesorería), así como de expedientes prediales y documentos solicitados por Órganos de Control y Tribunales, entre otros, lo que nos ha permitido entregar información para su consulta.”.

Respecto de los controles del servicio de impresión se informó que, para los servicios de fotocopiado, el funcionario, cuando la cantidad es menor a 50 copias, debe diligenciar el formato GADF-F-042 – Control de Fotocopiado, planilla que está ubicada en el centro de copiado; cuando la cantidad supera las 50 copias se debe enviar solicitud al correo [nmaldonado@ani.gov.co](mailto:nmaldonado@ani.gov.co), o [serviciosgenerales@ani.gov.co](mailto:serviciosgenerales@ani.gov.co), para su autorización y de esta forma se controla.

El equipo asignado a la presidencia se utiliza para la impresión de informes, y en el centro de copiado se realizan impresiones para informes de los proyectos que por tratarse de imágenes de los proyectos se requiere su impresión a color, al igual que los informes de las diferentes visitas a

los proyectos. Así mismo se hace notar que el costo de las copias a color es más económico que el de las copias en blanco y negro.

De otra parte, se indica que en el periodo julio a septiembre de 2023, se continuó con la impresión de Carnés.

Se cuenta con la Circular No. 20214000000244 del 15 de abril de 2021, en la cual se establecieron “LINEAMIENTOS AUSTERIDAD EN EL GASTO CONSUMO PAPELERIA”, y se cuenta con el formato “GADF-F-042 - CONTROL DE FOTOCOPIADO”.

#### 5.4 CUMPLIMIENTO FRENTE A LAS POLÍTICAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO No. 1068 DE 2015, DECRETO No. 2590 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2023 Y EL DECRETO No. 444 DEL 29 DE MARZO DE 2023.

*Tabla 11 Verificación del cumplimiento de las políticas de austeridad del tercer trimestre de 2022. Fuente VAF, Comunicaciones, GIT de Contratos y GIT Talento Humano*

Disposición	Cumple (SI/NO)	JULIO A SEPTIEMBRE DE 2023																		
<p><b>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.2.1.</b> Comisiones al exterior. Las comisiones de servicio al exterior de los servidores públicos de los órganos adscritos o vinculados serán conferidas por el jefe del órgano público respectivo.</p> <p><b>Decreto 444 de 2023, Artículo 10. Autorización previa al trámite de comisiones al exterior.</b> Toda comisión de servicios y de estudios al exterior de servidores públicos de entidades que pertenecen a la rama ejecutiva del orden nacional, debe justificar la exigencia de la presencia física y deberá contar con la autorización previa del DAPRE.</p>	SI	<p>Mediante correo electrónico del 21 de noviembre de 2023 el GIT de Talento Humano informó que durante el tercer trimestre de 2023 se confirieron cinco (5) comisiones al exterior, autorizadas por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, mediante los siguientes actos administrativos:</p> <table border="1" data-bbox="850 1068 1560 1255"> <thead> <tr> <th>ACTO ADMINISTRATIVO</th> <th>VR. ACTO</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>20234030008575</td> <td>0</td> <td>17 al 20 de julio de 2023</td> </tr> <tr> <td>20234030010765</td> <td>0</td> <td>1 al 16 de sep. 2023</td> </tr> <tr> <td>20234030011665</td> <td>\$4.088.139</td> <td>26 al 29 de sep. 2023</td> </tr> <tr> <td>20234030011825</td> <td>\$6.475.644</td> <td>26 al 29 de sep. 2023</td> </tr> <tr> <td>20234030012435</td> <td>\$17.477.986</td> <td>30 sep. al 7 oct. 2023</td> </tr> </tbody> </table> <p>Los costos de tiquetes aéreos, hospedaje, alimentación y transporte terrestre de comisión otorgada con Resolución 20234030008575 fueron asumidos por el Banco Interamericano de Desarrollo BID.</p> <p>Los costos de tiquetes aéreos, hospedaje, alimentación y transporte terrestre de comisión otorgada con Resolución 20234030010765 fueron asumidos por la Oficina de Cooperación Internacional de Corea KOIKA.</p>	ACTO ADMINISTRATIVO	VR. ACTO	FECHA	20234030008575	0	17 al 20 de julio de 2023	20234030010765	0	1 al 16 de sep. 2023	20234030011665	\$4.088.139	26 al 29 de sep. 2023	20234030011825	\$6.475.644	26 al 29 de sep. 2023	20234030012435	\$17.477.986	30 sep. al 7 oct. 2023
ACTO ADMINISTRATIVO	VR. ACTO	FECHA																		
20234030008575	0	17 al 20 de julio de 2023																		
20234030010765	0	1 al 16 de sep. 2023																		
20234030011665	\$4.088.139	26 al 29 de sep. 2023																		
20234030011825	\$6.475.644	26 al 29 de sep. 2023																		
20234030012435	\$17.477.986	30 sep. al 7 oct. 2023																		

Disposición	Cumple (SI/NO)	JULIO A SEPTIEMBRE DE 2023
<p><b>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.2.2.</b> Las comisiones para cumplir compromisos en representación del Gobierno colombiano, con organismos o entidades internacionales de las cuales Colombia haga parte, deberán comunicarse previamente al Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de actuar coordinadamente en el exterior y mejorar la gestión diplomática del Gobierno. Las que tengan por objeto negociar o tramitar empréstitos requerirán autorización previa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p><b>Decreto 444 de 2023, Artículo 10.</b> (...) Toda comisión de servicios otorgada a servidores públicos de los órganos que hacen parte del PGN, para cumplir compromisos en representación del Gobierno colombiano con organismos o entidades internacionales de las cuales Colombia haga parte, deberá comunicarse previamente al Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de actuar coordinadamente en el exterior y mejorar la gestión diplomática del Gobierno Nacional.</p>	SI	Mediante correo electrónico del 31 de agosto de 2023 el GIT de Talento Humano suministró los actos administrativos 20234030008575, 20234030010765, 20234030011665, 20234030011825 y 20234030012435 los cuales, no se comunicaron al Ministerio de Relaciones Exteriores porque no eran para cumplir compromisos en representación del Gobierno Colombiano.
<p><b>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.2.3.</b> Reembolso de pasajes. El valor de los pasajes o de los viáticos no utilizados deberá reembolsarse, en forma inmediata, al órgano público.</p>	SI	Mediante correo del 21 de noviembre de 2023 el GIT Administrativa y Financiera informó que en la ANI se manejan los viáticos por reconocimiento lo cual hace que el reembolso aplique únicamente en los casos en que los viáticos se pagan por caja menor.
<p><b>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.3.1.</b> Desembolsos sujetos al PAC. En los contratos no se podrán pactar desembolsos en cuantías que excedan el programa anual de caja aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal o las metas de pago establecidas por éste.</p>	SI	Los desembolsos de los contratos se realizan de acuerdo con el PAC aprobado.
<p><b>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.3.2.</b> Las reservas presupuestales provenientes de relaciones contractuales sólo podrán constituirse con fundamento en los contratos debidamente perfeccionados, cuando se haya adjudicado una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúa en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los procedimientos presupuestales correspondientes.</p>	SI	Se verificó que para la constitución de reservas se utiliza el procedimiento establecido en el estatuto de presupuesto y la Circular Externa 039 del 15 de noviembre de 2022 sobre los aspectos a considerar para el cierre de la vigencia 2022 y apertura 2023 en el SIIF Nación II.
<p><b>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.3.3.</b> Oferta más favorable. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, para las compras que se realicen sin licitación o concurso de méritos, los órganos públicos tendrán en cuenta las condiciones que el mercado ofrezca y escogerán la más eficiente y favorable para el Tesoro Público.</p>	SI	En el periodo julio a septiembre de 2023, se suscribieron cinco (5) contratos de mínima cuantía; los procesos VJ-VGCOR-MC-009-2023, VJ-VGCOR-MC-010-2023, VJ-VGCOR-MC-013-2023, VJ-VGCOR-MC-012-2023 y VJ-VGCOR-MC-015-2023 observando que en SECOP se incluyeron las cotizaciones y los Estudios Previos con código GCPO-F-026 realizando un estudio del sector, estudio de demanda y de mercado, y analizando el sector y los posibles oferentes.

Disposición	Cumple (SI/NO)	JULIO A SEPTIEMBRE DE 2023
<p><b>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.3.4</b> Prohibiciones para el suministro, adquisición, mantenimiento o reparación de bienes muebles. No se podrán iniciar trámites de licitación, contrataciones directas, o celebración de contratos, cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos. En consecuencia, sólo se podrán adelantar trámites de licitación y contrataciones para la realización de trabajos materiales sobre bienes inmuebles, cuando el contrato constituya una mejora necesaria para mantener la estructura física de dichos bienes. (Art. 20 Decreto 1737 de 1998, adicionado por el Art. 1 del Decreto 1202 de 1999)</p> <p><b>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.3.5.</b> Contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles. Solo se podrán iniciar trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, cuando el Secretario General, o quien haga sus veces, determine en forma motivada que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para la prestación de los servicios a su cargo. (Art. 21 Decreto 1737 de 1998, adicionado por el Art. 1 del Decreto 1202 de 1999)</p> <p><b>Decreto 444 de 2023, Artículo 5. (...)</b></p> <p><b>b)</b> El mantenimiento de bienes inmuebles de propiedad de las entidades del Estado solo procederá cuando se realice de manera preventiva para garantizar el correcto funcionamiento a fin de no generar un impacto presupuestal a largo plazo; cuando de no realizarse se ponga en riesgo la seguridad y/o se afecten las condiciones de salud ocupacional de las personas, en cuyo caso debe quedar expresa constancia y justificación de su necesidad. (...)</p> <p><b>d)</b> La adquisición de bienes muebles e inmuebles solo se podrá efectuar cuando sean necesarios para el cumplimiento del objeto misional de las entidades, previa justificación. Para el caso de la adquisición de bienes inmuebles, además se requiere la identificación de predios de propiedad de entidades públicas e identificación de opciones para el desarrollo en esos predios para la construcción de sedes propias.</p>	SI	<p>Mediante correo del 23 de noviembre de 2023, el GIT Administrativa y Financiera informó que durante el tercer trimestre de 2023 no se ha realizado compra de bienes muebles, tampoco se realizaron pagos por concepto de mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Agencia Nacional de Infraestructura.</p> <p>Se verificaron las obligaciones presupuestales generadas del SIIF Nación de julio a septiembre de 2023 y no se observaron pagos por concepto de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles de la ANI.</p>



Disposición	Cumple (S/NO)	JULIO A SEPTIEMBRE DE 2023
<p><b>Decreto 444 de 2023, Artículo 5. (...)</b></p> <p><b>a)</b> Implementar medidas tendientes a reducir los gastos de arrendamiento de instalaciones físicas, considerando su costo, la situación de trabajo en casa, teletrabajo y/o trabajo remoto, a fin de no efectuar renovaciones y proceder a la entrega de los inmuebles, si corresponde, teniendo en cuenta las condiciones propias de cada contrato de arrendamiento.</p> <p><b>c)</b> El cambio de sede únicamente procederá en uno de los siguientes eventos: i) Cuando no genere impacto al presupuesto asignado en la vigencia; ii) cuando la necesidad haga inaplazable la construcción o adquisición de la sede; o iii) cuando el edificio dónde funciona la entidad ponga en riesgo la seguridad del personal o no brinde las condiciones laborales adecuadas de conformidad con las normas establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en Trabajo (SGSST).</p>	<p>SI</p>	<p>Mediante correo del 06/09/2023, el GIT Administrativa y Financiera informó que la ANI cuenta actualmente con los contratos de arrendamiento de las sedes No. 577 hasta diciembre 2024, Nos. 593 y 599 hasta julio de 2026, estos contratos se renegociaron y se estimó que para el periodo noviembre de 2022 hasta julio de 2026, se presente un ahorro de \$3.501.074.235. Durante este periodo no se realizó cambio de sede.</p> <p>Mediante correo del 21 de noviembre de 2023, el GIT de Talento Humano informó las siguientes medidas del trabajo en casa, teletrabajo y/o trabajo remoto:</p> <p>Medidas trabajo en casa: Teniendo en cuenta que esta modalidad de trabajo aplica a los servidores públicos a quienes se les presente circunstancias ocasionales y excepcionales que impidan realizar las funciones de manera presencial, la entidad como parte del proceso de apoyo, otorgó autorización para laborar bajo esta modalidad debidamente fundamentadas de acuerdo al Decreto 1662 de 2021 y Decreto 649 de 2022, así mismo en la Entidad cuenta con el procedimiento GETH-P-019, el cual benefició al analista T2 grado 5 de Gestión Contractual, previo visto bueno del jefe inmediato y de la coordinación.</p> <p>Medidas teletrabajo: durante el III trimestre de 2023, en el marco de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, los proyectos de resolución y política de Teletrabajo fueron publicados del 14 al 16 de agosto de 2023 en el link: <a href="https://www.ani.gov.co/participacion-en-linea/proyectos-de-normatividad">https://www.ani.gov.co/participacion-en-linea/proyectos-de-normatividad</a> de la página web de la entidad. Este proceso se realizó con el propósito de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas sin perjuicio de la facultad de la administración para su adopción y expedición. A través de correos electrónicos y el Sistema Orfeo, se recibieron observaciones que fueron registradas en la página web de la entidad y a las cuales se les brindó respuesta el 15 de septiembre de 2023. Con esto se cumplen los requisitos de publicidad y transparencia para seguir avanzando en el proyecto de modificar la resolución. Adicionalmente, el 19 y 25 de julio de 2023, 8, 9 y 11 de agosto se realizaron charlas de socialización teletrabajo.</p>

Disposición	Cumple (SI/NO)	JULIO A SEPTIEMBRE DE 2023
<p><b>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.3.1.1.</b> Los Secretarios Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Público, o quien haga sus veces, deberán enviar semestralmente a la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la información correspondiente a los contratos o convenios vigentes que hayan suscrito con terceros para la administración de recursos, incluyendo los convenios suscritos con entidades de derecho internacional y la información sobre el empleo de los recursos de tales convenios.</p> <p><b>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.3.1.2.</b> Los Secretarios Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Público, o quien haga sus veces deberán entregar semestralmente a la DIAN la información correspondiente a los pagos efectuados en los dos últimos años con cargo a los recursos entregados para administración por terceros. La información se deberá entregar en forma discriminada para cada beneficiario de pagos, incluyendo la identificación de cada uno de ellos, el monto de cada pago y la fecha o fechas de pago.</p> <p><b>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.3.1.3.</b> La celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación, modificación o prórroga de los contratos suscritos con las entidades administradoras de los recursos y la celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación modificación o prórroga de los contratos suscritos con cargo a los recursos administrados por terceros, deberá contar con la autorización escrita del jefe del respectivo órgano, entidad o persona jurídica que financie gastos con recursos del Tesoro Público.</p>	SI	<p>Mediante correo del 11 de diciembre de 2023, el GIT de Contratación informó que <i>“No se suscribieron convenios con terceros para la administración de recursos entre el 1 de julio al 30 de septiembre de 2023.”</i></p> <p>Mediante correo del 23 de noviembre de 2023 el GIT Administrativa y Financiera informó que: <i>“(…) Los saldos registrados, en la subcuenta 1.9.08.01 En administración, a 30 de septiembre de 2023, corresponden a convenios interadministrativos suscritos con entidades diferentes a las entidades fiduciarias. En estos convenios no hay una administración propia de recursos, es decir, no existe una administración financiera de recursos sino establecimiento de compromisos entre las partes con el objeto de aunar esfuerzos para el cumplimiento del cometido estatal.”</i>, y por tal razón, no se realiza el reporte de acuerdo con los artículos 2.8.4.3.1.1 y 2.8.4.3.1.2 del Decreto 1068 de 2015.</p>
<p><b>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.4.1.</b> Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de disponibilidad suficiente de recursos por todos los conceptos en el presupuesto de la vigencia fiscal del respectivo año.</p>	SI	<p>Mediante correo electrónico del 21 de noviembre de 2023 el GIT de Talento Humano informó que <i>“mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 14623 del 13 de enero de 2023, se proyectó cubrir los gastos de nómina de la Agencia Nacional de Infraestructura en la vigencia 2023, así como las prestaciones sociales relacionadas con el empleo y el cuatro por mil correspondiente. Por lo que, una vez se provean los cargos vacantes, se cuenta con los recursos para cubrir los gastos necesarios relacionados con nómina y seguridad social.”</i>.</p>
<p><b>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.4.2.</b> Las convenciones o pactos colectivos se ajustarán a las pautas generales fijadas por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, Conpes.</p>	SI	<p>Mediante correo electrónico del 21 de noviembre de 2023 el GIT de Talento Humano informó que <i>“a la fecha no se han realizado convenios o pactos colectivos con las asociaciones sindicales de la Agencia”</i>.</p>

Disposición	Cumple (SI/NO)	JULIO A SEPTIEMBRE DE 2023
<p><b>Decreto 444 de 2023, Artículo 2.</b> La planta de personal y la estructura organizacional de las entidades que hacen parte del PGN y que pertenecen a la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, solamente se podrá modificar cuando dicha reforma sea a costo cero o genere ahorros en los gastos de la entidad, lo cual requerirá previo concepto emitido por el DAPRE.</p> <p>De forma excepcional, las entidades que hacen parte del PGN y que pertenecen a la rama ejecutiva del poder público del orden nacional podrán realizar reformas a la planta de personal y a la estructura organizacional que generen gasto, cuando sean consideradas como prioritarias para el cumplimiento de las metas y políticas del Gobierno Nacional en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, lo cual requerirá previo concepto emitido por el DAPRE.</p>	SI	<p>Mediante correo electrónico del 21 de noviembre de 2023 el GIT de Talento Humano informó que “en el periodo de corte, no se presentaron modificaciones en la planta de personal y que mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 14623 del 13 de enero de 2023, se proyectó cubrir los gastos de nómina de la Agencia Nacional de Infraestructura en la vigencia 2023, así como las prestaciones sociales relacionadas con el empleo y el cuatro por mil correspondiente”.</p> <p>De los 246 cargos de planta se determinó que, a 30 de septiembre de 2023, no hubo cambios en las vacantes sin proveer, porque a 30 de junio y 30 de septiembre se encontraban provistos 229 y 17 vacantes sin proveer.</p>
<p><b>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.4.3.</b> La autorización de horas extras y comisiones sólo se hará cuando así lo impongan las necesidades reales e imprescindibles de los órganos públicos, de conformidad con las normas legales vigentes.</p> <p><b>Decreto 444 de 2023, Artículo 4.</b> Las entidades que hacen parte del PGN deben adelantar acciones que permitan racionalizar el reconocimiento y pago de horas extras y ajustarlas a las estrictamente necesarias.</p>	SI	<p>El parágrafo segundo del artículo 14 del Decreto No. 0905 del 2 de junio de 2023 fija el límite para el pago de horas extras mensuales a los empleados públicos que desempeñan el cargo de conductor mecánico en las Entidades del nivel nacional en cien (100) horas extras mensuales; la ANI estableció, mediante la Circular No. 20184090000454 de 2018 la política de reconocer y pagar un máximo de 80 horas; a partir del 20 de septiembre de 2023 la ANI emitió la Circular No. 20234010000414 para actualizar las políticas de operación para el reconocimiento y liquidación de horas extras, dejando como límite máximo hasta cien (100) horas extras remuneradas por mes.</p> <p>Se verificaron las resoluciones de reconocimiento y pago de horas extras de julio, agosto y septiembre de 2023 como son la No. 20234030010135 del 17/08/2023, la No. 20234030011705 del 14/09/2023, y la No. 20234030013395 del 18/10/2023; en las resoluciones de julio y agosto se observó el cumplimiento de la medida de ahorro de pagar mensualmente un máximo de 80 horas, para las horas extras laboradas en septiembre de 2023, se dio aplicación a la nueva Circular, reconociendo y pagando hasta un máximo de cien (100) horas extras, lo cual, sigue estando acorde con el Artículo 14 del Decreto No. 0905 de 2023.</p> <p>Para el periodo julio a septiembre de 2023 se informó que se compensaron un total de 752 horas extras pendientes.</p>
<p><b>Decreto 444 de 2013, Artículo 4 Horas extras y vacaciones. (...)</b> Por regla general las entidades deben contar con un Plan Anual de Vacaciones, y estas no deben ser acumuladas ni interrumpidas. Solo por necesidad del servicio previa disponibilidad presupuestal o retiro podrán ser compensadas en dinero.</p>	SI	<p>El GIT de Talento Humano suministró base en Excel denominada “Consolidado plan anual de vacaciones – vigencia 2023” donde se lleva control detallado de cada uno de los funcionarios que tienen periodos pendientes de vacaciones, con la fecha programada de disfrute y el seguimiento de la fecha en que se disfrutaron o si se reprogramaron; adicionalmente, se lleva un control de los funcionarios que tienen varios periodos pendientes, para que disfruten en una misma vigencia dos periodos de vacaciones con el fin de normalizar el disfrute de las vacaciones.</p>

Disposición	Cumple (SI/NO)	JULIO A SEPTIEMBRE DE 2023
		Las interrupciones de vacaciones se realizan mediante el acto administrativo correspondiente, estableciendo la necesidad del servicio; únicamente se indemnizan vacaciones cuando son por retiro.
<p><b>Decreto 1068 de 2015, ARTÍCULO 2.8.4.4.4.</b> Provisión y desvinculación de cargos. Los jefes de los órganos públicos velarán porque la provisión y desvinculación de cargos se haga de acuerdo con la norma vigente y previa el cumplimiento de los requisitos legales.</p> <p>En consecuencia, para los empleados de libre nombramiento y remoción quedan abolidas todas las autorizaciones previas para su provisión o su desvinculación.</p>	SI	<p>Mediante correo electrónico del 21 de noviembre de 2023 el GIT de Talento Humano informó que “en el periodo de corte, no se presentaron modificaciones en la planta de personal y que mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 14623 del 13 de enero de 2023, se proyectó cubrir los gastos de nómina de la Agencia Nacional de Infraestructura en la vigencia 2023, así como las prestaciones sociales relacionadas con el empleo y el cuatro por mil correspondiente”.</p> <p>De los 246 cargos de planta se determinó que, a 30 de septiembre de 2023, no hubo cambios en las vacantes sin proveer, porque a 30 de junio y 30 de septiembre se encontraban provistos 229 y 17 vacantes sin proveer.</p>
<p><b>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.4.5.</b> Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.</p> <p>Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo</p> <p><b>Decreto 444 de 2023, Artículo 3.</b> Las entidades que hacen parte del PGN deberán realizar una revisión previa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.</p>	SI	<p>Durante el periodo julio a septiembre de 2023 se suscribieron ciento doce (112) contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; se tomó muestra aleatoria para verificar en el SECOP II la certificación de no existencia de personal de planta, observando que tienen la certificación de insuficiencia o inexistencia de personal de Talento Humano; además, para cada proceso se incluyó el documento Estudio Previo con código GCPO-F-022 en los que se realizó el análisis del sector, la justificación de los factores de selección, y los requisitos mínimos de idoneidad.</p>
<p><b>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.4.6.</b> Prohibición de contratar prestación de servicios de forma continua. Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad. (...)</p>	SI	<p>Se verificó en forma aleatoria que los honorarios pactados para los contratos suscritos en el tercer trimestre de 2023, no superaron los topes establecidos respecto a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad y los valores de los honorarios se establecieron con los valores señalados en la tabla de honorarios anexo al Manual de Contratación de la ANI.</p>

Disposición	Cumple (SI/NO)	JULIO A SEPTIEMBRE DE 2023
<p><b>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.4.6. PARÁGRAFO 3</b> De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.</p> <p><b>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.4.6. PARÁGRAFO 4.</b> Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle.</p>	SI	En el periodo julio a septiembre de 2023 objeto de seguimiento no se suscribieron contratos con honorarios superiores al tope establecido en la norma; la ANI cuenta con la Tabla de Honorarios del Manual de Contratación, en la que se establecen el listado de honorarios para la ANI y el máximo establecido no supera el la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador, acorde a lo establecido normativamente.
<p><b>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.4.7.</b> La vinculación de supernumerarios sólo podrá hacerse cuando no exista personal de planta suficiente para atender las actividades requeridas. En este caso, deberá motivarse la vinculación, previo estudio de las vacantes disponibles en la planta de personal.</p>	SI	En la Agencia Nacional de Infraestructura no existe vinculación de supernumerarios.
<p><b>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.5.1.</b> Las entidades públicas podrán adelantar directa o indirectamente, actividades de divulgación de sus programas y políticas, para dar cumplimiento a la finalidad de la respectiva entidad en un marco de austeridad en el gasto y reducción real de costos acorde con los criterios de efectividad, transparencia y objetividad.</p> <p><b>Decreto 444 de 2023, Artículo 15. (...)</b></p> <p><b>a)</b> Todo gasto de publicidad de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, incluidos los que se realicen en desarrollo de contratos de operación logística, así como los efectuados con recursos provenientes de la Banca Multilateral, tendrá que ser informado al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y contar con su visto bueno antes de iniciar los procesos de contratación.</p> <p><b>b)</b> Todo gasto de publicidad estatal deberá enmarcarse en el uso adecuado y eficiente de los recursos públicos destinados a la contratación, con el fin de evitar el uso excesivo, controlar el gasto público y garantizar la austeridad.</p> <p><b>c)</b> Todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación velarán por el adecuado control y vigilancia de los rubros que se destinen en sus presupuestos a la publicidad estatal.</p>	SI	<p>Mediante correo electrónico del 22 de noviembre de 2023 la Oficina de Comunicaciones informó que “Respecto de si la ANI ha usado recursos para divulgar los programas y políticas y si se realizaron impresiones de lujo o con policromías; desde la Oficina de Comunicaciones hemos utilizado diferentes canales para divulgar los programas y políticas, por ejemplo la información se encuentra publicada en nuestro portal web <a href="http://www.ani.gov.co">www.ani.gov.co</a> e intranet.ani.gov.co, redes sociales, envíos de mailling a bases de datos (ciudadanos, periodistas, concesiones, congresistas y funcionarios) y a través de nuestros canales de comunicación interna (intranet, correo electrónico, cartelera digital, chat interno y revista digital);atendiendo las medidas de austeridad del gasto, toda la información expuesta en medios de comunicación ha sido generada como FREE PRESS gracias a la liberación de boletines de prensa, por lo cual, tampoco se han realizado impresiones de lujo o a full color con recursos de la Entidad.”, por otra parte, informó que “respecto de la utilización de recursos para publicar avisos institucionales requeridos por Ley; no se han utilizado recursos de la oficina de comunicaciones y cumpliendo con las medidas de austeridad del gasto nuestra acción es facilitar la publicación y acceso a las notificaciones por medio del portal web <a href="http://www.ani.gov.co">www.ani.gov.co</a> o en intranet ani.gov.co”.</p> <p>Se verificaron las obligaciones presupuestales de julio a septiembre de 2023 y no se observaron pagos por concepto de publicaciones, avisos institucionales o publicidad estatal.</p>

Disposición	Cumple (S/NO)	JULIO A SEPTIEMBRE DE 2023
<p><b>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.5.3.</b> Papelería. La papelería de cada uno de los órganos públicos deberá ser uniforme en su calidad, preservando claros principios de austeridad en el gasto, excepto la que utiliza el jefe de cada órgano público, los miembros del Congreso de la República y los Magistrados de las Altas Cortes.</p> <p><b>Decreto 444 de 2023, Artículo 16 Papelería y telefonía.</b> Para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del PGN deberán:</p> <p>a) Utilizar medios digitales, de manera preferente, y evitar impresiones. (...)</p> <p>c) Reducir el consumo, reutilizar y reciclar implementos de oficina.</p>	<p>SI</p>	<p>El consumo total por servicio de impresión y fotocopiado presentó un aumento de \$36.1 millones que en términos porcentuales equivale al 55,3% al pasar de \$65,3 millones en el tercer trimestre de 2022 a \$101,4 millones en el mismo periodo de 2023, los conceptos que presentaron mayor incidencia en el incremento fueron los de digitalización que aumentó en \$22,4 millones, la impresión stiker vinilo adhesivo que aumento en \$4,3 millones y el Impuesto al Valor Agregado – IVA que se incrementó en \$3,8 millones. Aunque durante el tercer trimestre de 2023 se presentó un incremento del 55.3%, es importante anotar que con la suscripción del contrato No. VGCOR-628 de 2022, los valores unitarios de los servicios de impresión y fotocopiado disminuyeron, además el servicio que tiene mayor relevancia en el servicio es el de digitalización de los documentos que representa aproximadamente el 61% de los valores facturados, denotando que prevalece lo digital sobre las impresiones físicas; sin embargo, se observó incremento en el número de impresiones de 54.287 unidades, al pasar de 99.922 en el tercer trimestre de 2022 a 154.209 en el mismo periodo de 2023, por lo tanto, se recomienda realizar campañas para disminuir el servicio de impresión.</p> <p>Respecto de los controles del servicio de impresión se informó que, para los servicios de fotocopiado, el funcionario, cuando la cantidad es menor a 50 copias, se debe diligenciar el formato GADF-F-042 – Control de Fotocopiado, planilla que está ubicada en el centro de copiado y cuando la cantidad supera las 50 copias se debe enviar solicitud al correo <a href="mailto:nmaldonado@ani.gov.co">nmaldonado@ani.gov.co</a>, o <a href="mailto:serviciosgenerales@ani.gov.co">serviciosgenerales@ani.gov.co</a>, para su autorización y de esta forma se controla.</p> <p>Se informó que “El equipo asignado a la presidencia se utiliza para la impresión de informes, y en el centro de copiado se realizan impresiones para informes de los proyectos que por tratarse de imágenes de los proyectos se requiere su impresión a color al igual que los informes de las diferentes visitas a los proyectos. Así mismo se hace notar que el costo de las copias a color es más económico que el de las copias en blanco y negro”.</p> <p>En cumplimiento de la Circular Externa No. 017 de 2023 se ha impulsado el escaneo de los documentos producidos por la Entidad, especialmente los relacionados con el tema predial y con los planos.</p>



Disposición	Cumple (S/NO)	JULIO A SEPTIEMBRE DE 2023
<p><b>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.5.4.</b> Solamente se publicarán los avisos institucionales que sean requeridos por la ley. En estas publicaciones se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión tamaño y medios de publicación, de tal manera que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos.</p> <p><b>Decreto 444 de 2023, Artículo 16 Papelería y telefonía.</b> Para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del PGN deberán:</p> <p>b) Las publicaciones de toda entidad deberán hacerse de manera preferente en su sitio web.</p>	SI	<p>Mediante correo electrónico del 22 de noviembre de 2023 la Oficina de Comunicaciones informó que “Respecto de la utilización de recursos para publicar avisos institucionales requeridos por ley; no se han utilizado recursos de la oficina de Comunicaciones y cumpliendo con las medidas de austeridad en el gasto nuestra acción es facilitar la publicación y acceso a las notificaciones por medio del portal web <a href="http://www.ani.gov.co">www.ani.gov.co</a> o en intranet.ani.gov.co.”.</p> <p>Se verificaron las obligaciones presupuestales de julio a septiembre de 2023 y no se observaron pagos por concepto de publicaciones o avisos institucionales.</p>
<p><b>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.5.5.</b> Impresión de folletos, informes y textos institucionales. La impresión de informes, folletos o textos institucionales se deberá hacer con observancia del orden y prioridades establecidos en normas y directivas presidenciales, en cuanto respecta a la utilización de la imprenta nacional y otras instituciones prestatarias en estos servicios.</p> <p>En ningún caso las entidades objeto de esta reglamentación podrán patrocinar, contratar o realizar directamente la edición, impresión o publicación de documentos que no estén relacionados con las funciones que legalmente deben cumplir, ni contratar o patrocinar la impresión de ediciones de lujo, ni de impresiones con policromías, (...)</p> <p><b>Decreto 444 de 2023, Artículo 15. Ahorro en publicidad estatal.</b> Las entidades que hacen parte del PGN deberán abstenerse de celebrar contratos de publicidad y/o propaganda personalizada que promueva la gestión del Gobierno Nacional, tales como: agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esferos, adquirir revistas o similares, imprimir informes, folletos o textos institucionales. (...)</p> <p><b>Artículo 16 Papelería y telefonía.</b> Para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del PGN deberán:</p> <p>b) Las publicaciones de toda entidad deberán hacerse de manera preferente en su sitio web.</p>	SI	<p>Mediante correo electrónico del 22 de noviembre de 2023 la Oficina de Comunicaciones informó que “En la Oficina de Comunicaciones no se han utilizado recursos institucionales respetando siempre la directriz de austeridad en el gasto; para hacer comunicación interna y externa, desde la oficina aplicamos siempre el uso de herramientas digitales”.</p> <p>Mediante correo del 11 de diciembre de 2023 el GIT Contratación informó que no se suscribieron contratos y/o convenios con este objeto entre el 1 de julio al 30 de septiembre de 2023.</p> <p>Se verificaron las obligaciones de julio a septiembre de 2023 y no se observaron pagos por concepto de impresión de informes, folletos o textos institucionales, ni de publicidad y/o propaganda (agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esferos, revistas).</p>
<p><b>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.5.6.</b> Prohibición de aplausos y/o censura. Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán en ningún caso difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares, o publicitar o promover la imagen de la entidad o sus funcionarios con cargo a recursos públicos. (...)</p>	SI	<p>Mediante correo electrónico del 22 de noviembre de 2023 la Oficina de Comunicaciones informó que “Desde la oficina de comunicaciones no se han utilizado recursos para publicitar ni promover la imagen de la entidad o sus funcionarios ni para difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares; respetando las medidas de austeridad del gasto toda la información expuesta en medios de comunicación ha sido por FREE PRESS.”.</p> <p>Se verificaron las obligaciones de julio a septiembre de 2023 y no se observaron pagos por concepto de expresión de aplauso, censura, solidaridad o similares, o publicitar o promover la imagen de la ANI.</p>

Disposición	Cumple (SI/NO)	JULIO A SEPTIEMBRE DE 2023
<p><b>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.5.7.</b> Tarjetas de Navidad, presentación, conmemoración. Está prohibido a los Organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos que utilizan recursos públicos, la impresión, suministro y utilización, con cargo a dichos recursos, de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoraciones.</p>	SI	<p>Mediante correo electrónico del 22 de noviembre de 2023 la Oficina de Comunicaciones informó que “Durante el tercer trimestre de 2023 (julio – agosto - septiembre de 2023) no fueron autorizados recursos para el suministro y utilización de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoración con cargo a los recursos de la entidad, todas estas se realizan a través de nuestros canales digitales de comunicación interna o externa sin generar gasto alguno.”</p> <p>Se verificaron las obligaciones julio a septiembre de 2023 y no se observaron pagos por impresión, suministro de tarjetas de navidad, de presentación o conmemoraciones.</p>
<p><b>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.6.1.</b> Cuotas a clubes y pagos de tarjetas de crédito. Está prohibida la utilización de recursos públicos para relaciones públicas para afiliación o pago de cuotas de servidores públicos a clubes sociales o para el otorgamiento y pago de tarjetas de crédito a dichos servidores.</p> <p><b>Decreto 444 de 2023, Artículo 19. Condecoraciones.</b> Queda prohibido el otorgamiento de condecoraciones de cualquier tipo que generen erogación.</p>	SI	<p>Mediante correo electrónico del 22 de noviembre de 2023 la Oficina de Comunicaciones informó que “Durante los meses de julio, agosto y septiembre no fueron destinados recursos para otorgar condecoraciones por antigüedad, buena gestión o cualquier otro tipo de reconocimiento a ningún público de interés de la Agencia Nacional de Infraestructura”.</p> <p>Mediante correo del 23 de noviembre de 2023 el GIT Administrativa y Financiera informó que para el periodo julio - septiembre de 2023, no se utilizaron recursos públicos para relaciones públicas, para afiliación a clubes o para el otorgamiento y pago de tarjetas de crédito.</p> <p>Se verificó el listado de obligaciones presupuestales de julio a septiembre de 2023 generado del aplicativo SIF Nación y no se observaron pagos relacionados con relaciones públicas, afiliaciones a clubes sociales o pago de tarjetas de crédito.</p>
<p><b>Decreto 444 de 2023, Artículo 17. Suscripción a periódicos y revistas, publicaciones y bases de datos.</b> Las suscripciones a bases de datos electrónicas, periódicos o revistas especializadas se efectuarán solamente cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto misional de las entidades. Las licencias se adquirirán en las cantidades suficientes para suplir las necesidades del servicio.</p>	SI	<p>Mediante correo electrónico del 22 de noviembre de 2023 la Oficina de Comunicaciones informó que “Desde la Oficina de Comunicaciones no hemos realizado suscripciones a bases de datos electrónicas especializadas. Toda nuestra información para envíos masivos externos se consolida en la plataforma de Mail chip a través de un perfil gratuito que nos permite agrupar los datos remitidos por los periodistas y medios de comunicación para que puedan recibir en sus buzones nuestras noticias”.</p>
<p><b>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.6.2.</b> Alojamiento y alimentación. Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen.</p>	SI	<p>Mediante correo del 11 de diciembre de 2023 El GIT de Contratación anexó base en Excel con los objetos de los contratos suscritos durante el tercer trimestre de 2023 y ninguno tiene los objetos descritos en dicho artículo.</p>

Disposición	Cumple (SI/NO)	JULIO A SEPTIEMBRE DE 2023
<p><b>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.6.3.</b> Celebración de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones. Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público.</p> <p><b>Decreto 444 de 2023, Artículo 18. Austeridad en eventos y regalos corporativos, souvenir o recuerdos.</b> Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación. (...) Las entidades deberán abstenerse de adquirir regalos corporativos, souvenirs o recuerdos. No se financiarán regalos corporativos ni artículos promocionales o de mercadeo por parte de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.</p>	SI	<p>Se revisaron las obligaciones del SIF Nación y los contratos suministrados por el GIT de Contratación de julio a septiembre de 2023 y no se observaron pagos por concepto de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones, tampoco de adquisición de regalos corporativos, souvenir o recuerdos.</p> <p>Mediante correo electrónico del 22 de noviembre de 2023, la Oficina de comunicaciones informó que “Durante el segundo trimestre de 2023, la Oficina de Comunicaciones de la ANI mantuvo comunicación 100% digital a través de los canales institucionales oficiales. Desde la Oficina de Comunicaciones estamos comprometidos con las directrices de austeridad en el gasto emitidas por el Gobierno Nacional, es por ello que todas las publicaciones se realizan a través de los canales de comunicación internos y externos habilitados por la Entidad, sin embargo, en estos espacios no hemos divulgado eventos de publicidad o información de tipo promocional que invite a comprar o usar algún producto.”.</p>
<p><b>Decreto 444 de 2023, Artículo 11. Eventos.</b> En los eventos oficiales de los organismos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, se deben observar las siguientes medidas de austeridad:</p> <p>a) Privilegiar la virtualidad en la organización y desarrollo.</p> <p>b) Cuando, excepcionalmente, el evento sea presencial se deberá dar prioridad al uso de espacios institucionales.</p> <p>c) Coordinar su realización y logística, en la medida de lo posible, con otras entidades del Estado que tengan necesidades de capacitación análoga o similar.</p> <p>d) En los eventos presenciales racionalizar la provisión de refrigerios y almuerzos a los estrictamente necesarios</p> <p>e) Priorizar el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones de manera que se racionalice la papelería y demás elementos de apoyo de las capacitaciones.</p>	SI	<p>Se revisaron las obligaciones del SIF Nación de los meses julio, agosto y septiembre de 2023 y no se observaron pagos por concepto de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones.</p> <p>Mediante correo electrónico del 21 de noviembre de 2023 el GIT de Talento Humano informó que durante el tercer trimestre de 2023, no se ejecutaron eventos; se adjuntó cuadro con las cuarenta y seis (46) actividades de capacitación, foros, conversatorios, realizados en el periodo 1 de julio al 30 de septiembre de 2023, observando que treinta y dos (32) se realizaron en forma virtual, catorce (14) fueron presenciales en las instalaciones de la ANI y ninguno de ellos presentó costo de refrigerio o almuerzo para la ANI.</p>
<p><b>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.6.4.</b> Asignación de códigos para llamadas. Los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos sujetos a esta reglamentación deberán, a través del área administrativa correspondiente, asignar códigos para llamadas internacionales, nacionales y a líneas celulares. Los jefes de cada área, a los cuales se asignarán teléfonos con código, serán responsables del conocimiento de dichos códigos y, consecuentemente, de evitar el uso de teléfonos con código para fines personales por parte de los funcionarios de las respectivas dependencias.</p>	SI	<p>Mediante correo del 23 de noviembre de 2023 el GIT Administrativa y Financiera suministró las facturas del servicio de telefonía IP y telefonía fija 018000 de julio \$4.9 millones, agosto \$5.1 millones y septiembre \$5.1 millones, observando que los cargos por telefonía IP y fija son constantes. El Grupo Interno informó que, el servicio de telefonía IP, tiene un cargo fijo mensual promedio, se tiene un código para llamadas a celular y larga distancia el cual está asignado por el GIT de Tecnologías a las secretarías de la Presidencia y Vicepresidencias, las llamadas a larga distancia deben ser autorizadas por cada uno de los jefes.</p> <p>Respecto de la telefonía celular, se informó que, con corte al 30 de septiembre de 2023, la Agencia no tiene planes de telefonía celular.</p>
<p><b>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.6.5.</b> Asignación de Teléfonos celulares. Podrá asignarse un teléfono celular con cargo a recursos del Tesorero Público exclusivamente a los siguientes funcionarios: (...)</p>	SI	<p>Mediante correo electrónico del 23 de noviembre de 2023 el GIT de Administrativa y Financiera informó que, con corte al 30 de septiembre de 2023, la Agencia no tiene planes de telefonía celular.</p>

Disposición	Cumple (SI/NO)	JULIO A SEPTIEMBRE DE 2023
<p><b>11.</b> Directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos, Unidades Administrativas Especiales y Empresas Industriales y Comerciales del Estado, así como los Secretarios Generales de dichas entidades.</p> <p><b>Decreto 444 de 2023, Artículo 16 Papelería y telefonía.</b> Para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del PGN deberán:</p> <p><b>d)</b> Racionalizar las llamadas telefónicas internacionales, nacionales y a celulares y privilegiar sistemas basados en protocolo de internet.</p> <p><b>e)</b> Abstenerse de renovar o adquirir teléfonos celulares y planes de telefonía móvil, internet y datos para los servidores públicos de cualquier nivel; debiendo desmontar gradualmente los planes o servicios que tengan actualmente contratados. Se exceptúan aquellos que se destinen para la prestación del servicio de atención al ciudadano, la transmisión de datos de condiciones hidrometeorológicas, y los requeridos como parte de la dotación del personal que garantiza la seguridad de beneficiarios de esquemas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1066 de 2015 o el que haga sus veces.</p>		<p>En la Agencia Nacional de Infraestructura en el tercer trimestre del año 2023, no se adquirieron ni se solicitaron reposición de equipos de telefonía celular.</p> <p>Se revisaron las obligaciones del SIFF Nación de julio, agosto y septiembre de 2023 y no se observaron pagos por compra de teléfonos celulares.</p>
<p><b>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.6.6.</b> Asignación de vehículos. Se podrán asignarse vehículos de uso oficial con cargo a recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes servidores: Presidente de la República, Altos Comisionados, Ministros Consejeros Presidenciales, secretarios y consejeros del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, ministros del despacho, viceministros, secretarios generales y directores de ministerios; directores, subdirectores, secretarios generales y jefes de unidad de departamentos administrativos y funcionarios que en estos últimos, de acuerdo con sus normas orgánicas, tengan rango de directores de ministerio; embajadores y cónsules generales de Colombia con rango de embajador; superintendentes, superintendentes delegados, y secretarios generales de superintendencias; directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos, unidades administrativas especiales y empresas industriales y comerciales del Estado, así como a los secretarios generales de dichas entidades; (...)</p>	SI	<p>Mediante correo del 23 de noviembre de 2023 el GIT Administrativa y Financiera Informó que la Resolución No. 20224010018075 “por la cual se modifica el artículo 2 de la resolución No. 20224010015265 de septiembre 28 de 2022” expresa:</p> <p><i>“ARTÍCULO SEGUNDO: Los vehículos de uso oficial para los cargos de Presidente de Agencia Código E1, Grado 07 y Vicepresidentes de Agencia, Código E2, Grado 05 de la Agencia Nacional de Infraestructura, serán asignados a través del acta correspondiente de acuerdo con las necesidades del servicio y disponibilidad de la entidad.”</i></p> <p><i>“ARTÍCULO TERCERO. Vehículos operativos: Los demás vehículos de uso oficial que no se encuentran asignados a los cargos del artículo segundo de la presente resolución, serán asignados a las dependencias para atender necesidades ocasionales e indispensables propias de sus funciones, en ningún caso se podrá destinar uno o más vehículos al uso habitual y permanente de un servidor público.</i></p> <p><i>Lo anterior, se realizará previa solicitud a través del correo institucional, al Experto Código G3 Grado 06 – Servicios Generales del Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa, especificando clase de servicio y cualquier situación que se considere relevante para el asunto.”</i></p> <p>Para el tercer trimestre de 2023, no se arrendaron vehículos para el servicio de transporte de los funcionarios.</p>
<p><b>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.6.7.</b> Vehículos operativos, En los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo anterior se constituirá un grupo de vehículos operativos administrados</p>	SI	<p>Mediante correo del 23 de noviembre de 2023 el GIT Administrativa y Financiera Informó que la Resolución No. 20224010018075 “por la cual se</p>

Disposición	Cumple (S/NO)	JULIO A SEPTIEMBRE DE 2023
<p>directamente por la dependencia administrativa que tenga a su cargo las actividades en materia de transportes, Su utilización se hará de manera exclusiva y precisa para atender necesidades ocasionales e indispensables propias de las funciones de cada órgano y en ningún caso se podrá destinar uno o más vehículos al uso habitual y permanente de un servidor público distinto de los mencionados en el artículo anterior.</p> <p><b>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.6.8.</b> Traslado de servidores públicos fuera de la sede. Los servidores públicos que por razón de las labores de su cargo deban trasladarse fuera de su sede no podrán hacerlo con vehículos de ésta, salvo cuando se trate de localidades cercanas y resulte económico. No habrá lugar a la prohibición anterior cuando el desplazamiento tenga por objeto visitar obras para cuya inspección se requiera el uso continuo del vehículo.</p> <p>No habrá lugar a la prohibición anterior cuando el desplazamiento tenga por objeto visitar obras para cuya inspección se requiera el uso continuo del vehículo.</p> <p><b>Decreto 444 de 2023, Artículo 14. Vehículos oficiales.</b> (...) Los vehículos solo podrán ser utilizados de lunes a viernes, y su uso en fines de semana y festivos deberá ser justificado en necesidades del servicio en razones de seguridad.</p>		<p>modifica el artículo 2 de la Resolución No. 20224010015265 de septiembre 28 de 2022” expresa:</p> <p><i>“ARTÍCULO SEGUNDO: Los vehículos de uso oficial para los cargos de Presidente de Agencia Código E1, Grado 07 y Vicepresidentes de Agencia, Código E2, Grado 05 de la Agencia Nacional de Infraestructura, serán asignados a través del acta correspondiente de acuerdo con las necesidades del servicio y disponibilidad de la entidad.”</i></p> <p><i>“ARTÍCULO TERCERO. Vehículos operativos: Los demás vehículos de uso oficial que no se encuentran asignados a los cargos del artículo segundo de la presente resolución, serán asignados a las dependencias para atender necesidades ocasionales e indispensables propias de sus funciones, en ningún caso se podrá destinar uno o más vehículos al uso habitual y permanente de un servidor público.</i></p> <p><i>Lo anterior, se realizará previa solicitud a través del correo institucional, al Experto Código G3 Grado 06 – Servicios Generales del Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa, especificando clase de servicio y cualquier situación que se considere relevante para el asunto.”</i></p> <p>Para el tercer trimestre de 2023, no se arrendaron vehículos para el servicio de transporte de los funcionarios. Los vehículos de la ANI son usados los fines de semana y festivos de acuerdo con la necesidad del servicio.</p> <p>Como control del consumo de combustible, se realiza seguimiento a través de los chips instalados a cada vehículo, donde se evidencia el consumo por cada uno de ellos, donde el proveedor de combustible registra el comprobante, la fecha de tanqueo, la placa del vehículo, el tipo de combustible, el volumen y el valor.</p>
<p><b>Decreto 444 de 2023, Artículo 14. Vehículos oficiales.</b> Las entidades que hacen parte del PGN únicamente podrán adquirir vehículos automotores, cuando el automotor presente una obsolescencia mayo a seis (6) años, contados a partir de la matrícula del vehículo y su necesidad esté debidamente justificada en estudios que demuestren la conveniencia y el ahorro para la entidad. (...)</p> <p><b>Parágrafo 2.</b> Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 8° de la Ley 1964 de 2019 se podrán adquirir vehículos eléctricos o vehículos que funcionen con otras fuentes alternativas de energía siempre y cuando se requieran para el cumplimiento del objeto misional de la entidad debidamente justificada y sustentada.</p>	SI	Se generaron las obligaciones del SIIF Nación del tercer trimestre de 2023 y no se observaron pagos por la compra de vehículos para la ANI.
<p><b>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.8.1.</b> Pagos conciliaciones judiciales Los apoderados de los órganos públicos deben garantizar que los pagos de las conciliaciones judiciales, las transacciones y todas las soluciones alternativas de conflictos sean oportunos, con el fin de evitar gastos adicionales para el Tesoro Público.</p>	SI	Mediante correo electrónico del 23 de noviembre de 2023 el GIT Administrativa y Financiera suministró la Resolución No. 20236060008595P del 14 de julio de 2023 para constituir depósito judicial por \$25.191.632,00 dentro del proceso de expropiación con radicado No. 05088-31- 03-002-2021-00277-00 en cumplimiento de lo ordenado en el Auto admisorio de la



Disposición	Cumple (S/NO)	JULIO A SEPTIEMBRE DE 2023
		<p>demanda de fecha 21 de febrero de 2023; en dicha resolución no se observa liquidación de intereses.</p> <p>Evidenciando que el pago se realizó acorde con los artículos 192 y 195 de la Ley 1437 de 2011 “por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.” y el pago se realizó de manera oportuna.</p>
<p><b>Decreto 444 de 2023, Artículo 6. Prelación de encuentros virtuales.</b> Las entidades deberán promover y dar prelación a los encuentros virtuales y no presenciales sobre las actividades que impliquen desplazamiento físico de los servidores públicos, de manera que estos sean mínimos y plenamente justificados, indicando el rol que se cumplirá y la relación directa con las funciones. Esta prelación deberá ser evaluada y sustentada para lo establecido en los artículos 7, 8, 9 Y 10 del presente decreto</p>	SI	<p>En el parágrafo 3 del artículo noveno de la Resolución No. 20234010002365 del 1 de marzo de 2023 “Por medio de la cual se reglamenta las comisiones y desplazamientos al interior y exterior del país.” Se establece:</p> <p><b>PARÁGRAFO 3.</b> El objeto de cada solicitud de comisión y desplazamiento deberá contener la justificación de la necesidad de cada viaje y la razón por la cual no se utilizan los medios virtuales, así como el número de personas que viajarán, indicando la necesidad de su asistencia y el rol que cada una cumplirá, procurando el número estrictamente necesario y cuyas funciones estén directamente relacionadas con el objeto de la comisión.</p> <p>Mediante correo del 23 de noviembre de 2023, el GIT Administrativa y Financiera informó que “con respecto al punto de la justificación del porqué no se utilizan medios virtuales en cada una de las comisiones, debemos indicar que en el objeto de cada solicitud de comisión y/o desplazamiento el solicitante consigna dicha información, la cual puede ser consultada en Aniscopio para lo cual incluimos en este cuadro en la columna B el ID de Aniscopio de cada solicitud o si la solicitud fue gestionada en el formato GADF-F-049 incluimos en la columna C el número de memorando que se encuentra en Orfeo”.</p>
<p><b>Decreto 444 de 2023, Artículo 7. Suministro de tiquetes.</b> Los viajes aéreos nacionales e internacionales de servidores de todos los órganos que pertenecen al PGN, deberán hacerse en clase económica o en la tarifa que no supere el costo de esta, salvo los debidamente justificados, y en aquellos casos en los cuales los Ministros de Despacho tengan por objeto promover y gestionar el financiamiento de la Nación, o que el vuelo tenga una duración de más de ocho (8) horas. Para el caso de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, estos deberán justificarse ante el DAPRE. (...)</p> <p>Los gastos de viaje se autorizarán únicamente sino están cubiertos por la entidad o por las entidades que organizan los eventos.</p>	SI	<p>Mediante correo del 23 de noviembre de 2023 el GIT Administrativa y Financiera suministró base de datos con la relación de comisiones y desplazamientos del tercer trimestre de 2023, observando que aquellas que se les otorgaron tiquetes, éstos fueron en clase económica.</p> <p>En la tabla No. 10 del presente informe, se determinó una disminución acumulada al 30 de septiembre de 2023 de \$2.520,4 que en términos porcentuales equivale al 76% en el rubro de tiquetes aéreos,</p>

Disposición	Cumple (S/NO)	JULIO A SEPTIEMBRE DE 2023														
<p><b>Decreto 444 de 2023, Artículo 8. Reconocimiento de viáticos.</b> Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán aplicar las siguientes medidas para el reconocimiento de los viáticos:</p> <p><b>a)</b> Cuando la totalidad de los gastos para manutención y alojamiento que genere la comisión de servicios sean asumidos por otro organismo o entidad, no habrá lugar al pago de viáticos.</p> <p><b>b)</b> Cuando los gastos por concepto de viáticos que genera la comisión son asumidos de forma parcial por otro organismo o entidad, únicamente se podrá reconocer la diferencia en forma proporcional a criterio de la entidad, y con fundamento en la normativa aplicable a la materia.</p> <p><b>c)</b> Cuando la comisión de servicios no requiera que el servidor público pernocte en el lugar de la comisión, la administración podrá reconocer un valor menor al cincuenta por ciento (50%) a que hacen referencia los decretos salariales para lo cual tendrán en cuenta los costos del lugar al que se desplaza el servidor.</p>	SI	<p>La ANI emitió la Resolución No. 20234010002365 del 1 de marzo de 2023, en la que se reglamentan las comisiones y desplazamientos al interior y exterior.</p> <p>Los costos de tiquetes aéreos, hospedaje, alimentación y transporte terrestre de la comisión otorgada con Resolución 20234030008575 fueron asumidos por el Banco Interamericano de Desarrollo BID.</p> <p>Los costos de tiquetes aéreos, hospedaje, alimentación y transporte terrestre de la comisión otorgada con Resolución 20234030010765 fueron asumidos por la Oficina de Cooperación Internacional de Corea KOIKA.</p> <p>En la tabla No. 10 del presente informe, se determinó que al 30 de septiembre de 2023 se tiene una disminución de \$113,9 millones en el rubro de reconocimiento de viáticos, que en términos porcentuales equivale al 11% al pasar de \$1.003,7 millones al 30 de septiembre de 2022 a \$889,8 millones en el mismo periodo de 2023.</p> <p>La ANI cuenta con la herramienta en Excel para liquidar el valor de las comisiones y de desplazamientos, la cual, está parametrizada acorde con el parágrafo 2 de la Resolución 20234010002365 del 1 de marzo de 2023, con la siguiente escala de ponderación de reconocimiento de los porcentajes que se pagan de viáticos, partiendo del 100% de la asignación salarial mensual de los funcionarios o el valor de los contratos de prestación de servicios (antes de IVA, cuando aplique).</p> <table border="1" data-bbox="828 1092 1567 1249"> <thead> <tr> <th rowspan="2">ESCALA DE PONDERACIÓN</th> <th colspan="2">% FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS</th> </tr> <tr> <th>PERNOCTANDO</th> <th>SIN PERNOCTAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De \$1.960.674 a \$3.571.341</td> <td>80%</td> <td>50%</td> </tr> <tr> <td>De \$3.571.342 a \$ 9.401.593</td> <td>75%</td> <td>45%</td> </tr> <tr> <td>De \$9.401.594 en adelante</td> <td>70%</td> <td>40%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Con la implementación de la Resolución en mención que rige a partir del 1 de marzo de 2023, se genera un ahorro en los valores de reconocimiento de viáticos, dado que no se reconocen por el 100% de la escala salarial.</p>	ESCALA DE PONDERACIÓN	% FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS		PERNOCTANDO	SIN PERNOCTAR	De \$1.960.674 a \$3.571.341	80%	50%	De \$3.571.342 a \$ 9.401.593	75%	45%	De \$9.401.594 en adelante	70%	40%
ESCALA DE PONDERACIÓN	% FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS															
	PERNOCTANDO	SIN PERNOCTAR														
De \$1.960.674 a \$3.571.341	80%	50%														
De \$3.571.342 a \$ 9.401.593	75%	45%														
De \$9.401.594 en adelante	70%	40%														
<p><b>Decreto 444 de 2023, Artículo 9. Delegaciones oficiales.</b> En los casos de delegaciones oficiales las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional deberán conferir comisión de servicios a los servidores públicos cuya participación sea estrictamente necesaria por la relación de las funciones del empleo que desempeñan con el objeto de esta.</p> <p>Corresponde a las entidades soportar documentalmente la razonabilidad y necesidad de la asistencia del número plural de sus servidores, individualizando la justificación por cada uno de ellos, según el empleo que desempeña, sus funciones, el objeto de la comisión, y que no se afectará la prestación del servicio.</p>	SI	<p>Las comisiones al exterior otorgadas en el tercer trimestre de 2023, el Ministerio de Transporte solicitó autorización previa a la Presidencia de la República a través del portal web de Comisiones al Exterior.</p> <p>En el “Capítulo III de las comisiones y desplazamientos al exterior” de la Res. No. 20234010002365 del 01/03/2023 la Agencia Nacional de Infraestructura estableció los lineamientos para la gestión, aprobación, reconocimiento y pago de comisiones de servidores públicos al exterior del país.</p>														



Disposición	Cumple (SI/NO)	JULIO A SEPTIEMBRE DE 2023
<p><b>Decreto 444 de 2023, Artículo 12. Esquemas de seguridad.</b> La Unidad Nacional de Protección y Dirección de Protección de la Policía Nacional, con acatamiento del marco legal y reglamentario, deberán en lo posible realizar una revisión a los esquemas de seguridad de los servidores públicos de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y, procurar reducir su conformación. Estas actuaciones deberán estar enmarcadas en el respeto a la vida e integridad personal de los servidores.</p>	SI	<p>La ANI no tiene esquemas de seguridad brindado por la Unidad Nacional de Protección UNP o con la Dirección de Protección de la Policía Nacional DPPN; la Entidad cuenta con el contrato de seguridad y vigilancia para las oficinas de la ANI el cual no forma parte de este concepto de esquemas de seguridad.</p>
<p><b>Decreto 444 de 2023, Artículo 13. Vigilancia.</b> Las entidades evaluarán la viabilidad de implementar dispositivos tecnológicos como cámaras, alarmas u otros dispositivos, con el fin de reducir el gasto con este tipo de contratos.</p>	SI	<p>Mediante correo del 23 de noviembre de 2023, el GIT Administrativa y Financiera informó que “Teniendo en cuenta que las instalaciones donde tiene la sede la Agencia son arrendadas y que el propietario del inmueble cuenta con medios tecnológicos y vigilancia en zonas comunes del edificio; así como el CCTV es de propiedad de la Agencia, y se encuentra instalado en los pisos en los que se desarrolla la misionalidad de la entidad, se contrató el servicio de vigilancia y seguridad privada sin armas, bajo la modalidad de vigilancia fija, debiendo mencionarse que el personal solicitado en este proceso es el mínimo requerido por piso, optimizando turnos y racionalización del gasto.”</p>
<p><b>Decreto 444 de 2023, Artículo 20. Racionalización en la Contratación de Estudios.</b> Antes de contratar estudios y/o diseños, cada entidad verificará si cuenta con otros estudios con el mismo o similar objeto (esto se podrá determinar considerando el alcance y los entregables de los estudios). En estos casos, la respectiva entidad revisará si es posible utilizar, total o parcialmente, los estudios que ya se tienen, para obtener el fin que se propone, o si es necesario actualizar, complementar, el estudio o el diseño que ya se tiene, en cuyo caso se aplicarán los principios de la contratación pública y solo contratará los trabajos adicionales que sean necesarios para actualizar o complementar dichos estudios</p>	SI	<p>Mediante correo del 11 de diciembre de 2023, el GIT de Contratación informó que:  “Al momento de estructurar los Concursos de Mérito para la contratación de las estructuraciones integral de los proyectos, la Vicepresidencia de Estructuración de la ANI verifica la información documental que se cuenta en el área y en otras Vicepresidencias con el fin definir si el alcance del objeto comprende algún estudio ya elaborado que requiera complementación o actualización. Es de anotar que en esta no sólo se revisa en la entidad, también se revisa qué estudios han elaborados las entidades del sector transporte o en caso de proceder en entidades territoriales, para tenerlos en cuenta en el momento de estructurar un nuevo proyecto.</p> <p>Adicionalmente, dentro del estudio de sector que es uno de los documentos contractuales que se llevan a Comité de Contratación (lo que se conocía antes como estudio de mercado), se hace un análisis de estudios similares contratados en la Agencia y otras entidades, esto no sólo con el fin de identificar si existen proyectos con el mismo objeto ya desarrollados o en desarrollo, sino también para corroborar que el costo se encuentre dentro de los rangos admisibles según otras estructuraciones.”</p>

Disposición	Cumple (SI/NO)	JULIO A SEPTIEMBRE DE 2023
<p><b>Decreto 444 de 2023, Artículo 21. Sostenibilidad ambiental.</b> Las entidades propenderán por adoptar las siguientes acciones medio ambientales y de ahorro:</p> <p>a) Implementar sistemas de reciclaje de aguas e instalación de ahorradores.</p> <p>b) Fomentar una cultura de ahorro de energía y agua en cada entidad a través del establecimiento de programas pedagógicos.</p> <p>c) Instalar en cuanto sea posible, sistemas de ahorro de energía, temporizadores y demás que ayuden al ahorro de recursos.</p> <p>d) Implementar políticas de reutilización y reciclaje de elementos de oficina, maximización de la vida útil de las herramientas de trabajo y reciclaje de tecnología.</p> <p>e) Crear programas intermedios de fomento al uso de vehículos y medios de transporte ambientalmente sostenibles, como bicicletas, transporte público entre otros.</p>	SI	<p>Mediante correo del 23 de noviembre de 2023, el GIT Administrativa y Financiera informó las siguientes medidas de ahorro:</p> <p>Con el apoyo de la Oficina de Comunicaciones, en los diferentes Boletines de la Agencia “ANI a un clic”, así como en el espacio “UN MINUTO CON LA CORPORATIVA”, se han venido publicando diferentes mensajes ambientales, donde se aborda la sensibilización del consumo sostenible de los recursos naturales como los usados en oficinas y hogar, estos mensajes han sido difundidos por diferentes canales a todos los colaboradores de la Entidad.</p> <p>Campañas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Día internacional de la conservación del suelo.</li> <li>• Cuidar el agua es cuidar la vida.</li> <li>• Semana mundial del agua.</li> <li>• Siembra vida, siembra un ÁRBOL.</li> <li>• Plan de Gestión Integral de Residuos ANI</li> <li>• ¿Qué puedes hacer para reducir el consumo de papel?</li> <li>• La ANI, eje fundamental en la transición energética de Colombia.</li> <li>• 17 de septiembre, día mundial de la limpieza</li> <li>• ¡Cuidemos el planeta!</li> <li>• Día internacional de la preservación de la capa de ozono.</li> </ul>

## 6. CIERRE DE LA AUDITORÍA, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 6.1 Conclusiones

En el presente seguimiento se verificó el cumplimiento de las políticas de austeridad en el gasto público, establecidas en el Decreto No. 1068 de 2015 por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura en el periodo julio a septiembre de 2023, así como, el cumplimiento de las directrices y medidas de austeridad del Decreto No. 444 del 29 de marzo de 2023.

El resultado del seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del tercer trimestre de 2023, se socializó mediante correo electrónico del 21 diciembre de 2023 a la Vicepresidencia de Gestión Corporativa, la Oficina de Comunicaciones y al GIT de Contratación; las dependencias informaron por el mismo medio, no tener observaciones al informe preliminar y estar de acuerdo con el mismo, por lo que se procede a la radicación del informe.

Respecto de lo establecido en el Artículo 292 de la Ley 1955 de 2019 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 pacto por Colombia, pacto por la equidad”, que establece realizar

auditoría energética de las instalaciones y establecer un ahorro de energía, se determinó que este artículo no aplica para la Agencia Nacional de Infraestructura, dado que las instalaciones donde funciona la Agencia son en arriendo y el artículo en mención hace referencia a los edificios pertenecientes a las administraciones públicas.

De los gastos de personal, es importante anotar que mediante Decreto 0905 del 2 de junio de 2023 “Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones.”, se decretó que los salarios y prestaciones se ajustarán en 14.62% para 2023, incremento que se ve reflejado a partir del tercer trimestre de 2023; una vez revisadas las obligaciones presupuestales creadas de durante el tercer trimestre de 2023, se observó que aparte de las nóminas de julio, agosto y septiembre de 2023, se obligó la prima de servicios a los funcionarios de la Entidad y los valores correspondientes a las liquidaciones de funcionarios retirados en dicho periodo, lo que conllevó al incremento del 41,2% del total de los gastos de personal aunado al ajuste salarial establecido en el Decreto 0905 de junio de 2023.

Respecto de las vacaciones de los funcionarios que tienen varios periodos pendientes de disfrute, se determinó que el GIT de Talento Humano está realizando la gestión pertinente para regular el disfrute de las mismas, solicitando a los funcionarios que se tomen más de un periodo de vacaciones en cada vigencia; también se observó que para las interrupciones o aplazamientos se expide el acto administrativo respectivo y se realiza seguimiento con una herramienta de control en Excel denominada “Plan Anual de Vacaciones – 2023”.

Resultado de la verificación del cumplimiento por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura de las políticas de austeridad y eficiencia en el gasto público, se observó que la Entidad cumple con las políticas y normativa relacionada, sin embargo, del valor de las obligaciones acumuladas al 30 de septiembre de 2023 versus 2022 de los rubros por concepto de gastos que presentaron incremento son los de i) horas extras en un 31%, ii) indemnización de vacaciones en un 148%, iii) servicios de investigación y seguridad en un 17%, iv) papelería, útiles de escritorio y oficina, v) servicios de energía en un 14%, vi) servicio de agua, acueducto y alcantarillado en un 53%, vii) servicio telefónico (celular, líneas fijas y conmutadas) en un 10%; y viii) apoyo a la gestión personas naturales en un 2%.

- Respecto de la horas extras el parágrafo segundo del artículo 14 del Decreto No. 0905 del 2 de junio de 2023 fija el límite para el pago de horas extras mensuales a los empleados públicos que desempeñan el cargo de conductor mecánico en las Entidades del nivel nacional en cien (100) horas extras mensuales; la ANI estableció mediante la Circular No. 20184090000454 de 2018 como política reconocer y pagar un máximo de 80 horas; a partir del 20 de septiembre de 2023 la ANI emitió la Circular No. 20234010000414 para actualizar las políticas de operación para el reconocimiento y liquidación de horas extras, dejando como límite máximo hasta cien (100) horas extras remuneradas por mes.

Se verificaron las resoluciones de reconocimiento y pago de horas extras de julio, agosto y septiembre de 2023 como son la No. 20234030010135 del 17/08/2023, la No. 20234030011705 del 14/09/2023, y la No. 20234030013395 del 18/10/2023; en las resoluciones de julio y agosto se observó el cumplimiento de la medida de ahorro de pagar mensualmente un máximo de 80 horas, para las horas extras laboradas en septiembre de 2023, se dio aplicación a la nueva Circular, reconociendo y pagando hasta un máximo de cien (100) horas extras, lo cual, sigue estando acorde con el Artículo 14 del Decreto No. 0905 de 2023.

- Del rubro telefonía el GIT Administrativa y Financiera suministró las facturas del servicio de telefonía IP y telefonía fija 018000 de julio \$4.9 millones, agosto \$5.1 millones y septiembre \$5.1 millones, observando que los cargos por telefonía IP y fija son constantes. El Grupo Interno informó que, el servicio de telefonía IP, tiene un cargo fijo mensual promedio, se tiene un código para llamadas a celular y larga distancia el cual está asignado por el GIT de Tecnologías a las secretarías de la Presidencia y Vicepresidencias, las llamadas a larga distancia deben ser autorizadas por cada uno de los jefes.
- Respecto a la indemnización de vacaciones El GIT de Talento Humano suministró base en Excel denominada “Consolidado plan anual de vacaciones – vigencia 2023” donde se lleva control detallado de cada uno de los funcionarios que tienen periodos pendientes de vacaciones, con la fecha programada de disfrute y el seguimiento de la fecha en que se disfrutaron o si se reprogramaron, adicionalmente, se lleva un control de los funcionarios que tienen varios periodos pendientes, para que disfruten en una misma vigencia dos periodos de vacaciones con el fin de normalizar el disfrute de las vacaciones.

Resultado de la verificación, se establecen las siguientes recomendaciones:

## 6.2 Recomendaciones

Se recomienda que para el cuarto trimestre de 2023 se realicen gastos de funcionamiento estrictamente necesarios y se sigan implementando las políticas determinadas por la ANI en el Plan de Austeridad para la vigencia 2023, que conlleven a disminuir el consumo al finalizar la vigencia 2023; esto porque en la comparación del acumulado de las obligaciones al 30 de septiembre de 2023 versus 2022, se presentaron incrementos en los rubros de i) horas extras en un 31%, ii) indemnización de vacaciones en un 148%, iii) servicios de investigación y seguridad en un 17%, iv) papelería, útiles de escritorio y oficina, v) servicios de energía en un 14%, vi) servicio de agua, acueducto y alcantarillado en un 53%, vii) servicio telefónico (celular, líneas fijas y conmutadas) en un 10%; y viii) apoyo a la gestión personas naturales en un 2%.

Se recomienda determinar los cargos de planta que llevan más de seis (6) meses de vacancia y antes de celebrar contratos de prestación de servicios, se tengan en cuenta los cargos vacantes con los cuales sea posible cubrir la necesidad del servicio, dado que al corte del 30 de septiembre de 2023 se encontraban diecisiete (17) cargos sin proveer.

Del servicio de impresión y fotocopiado, se recomienda realizar campañas de concientización debido al incremento en el número de impresiones de 54.287 unidades, al pasar de 99.922 en el tercer trimestre de 2022 a 154.209 en el mismo periodo de 2023, esto con el fin que se impriman documentos en última versión, impresiones a doble cara, los documentos que sean estrictamente necesarios de imprimir, entre otras.

**Realizó Verificación y elaboró informe:**

**Revisó y aprobó informe**

---

**Yuber Alexander Peña Cárdenas**  
Auditor Oficina de Control Interno.

---

**Gloria Margoth Cabrera Rubio**  
Jefe Oficina de Control Interno

(Versión Original firmada)